

P.R.L. 2937 (1)

00016694

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
22 OCT. 2013
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 3:02 p

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
22 OCT. 2013
Hora: [Signature]
Firma: [Signature]
Secretaría de la Oficialía Mayor



PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Proyecto de Ley N° 304 / 2016-PE

Lima, 15 de octubre de 2013

OF. RE (DGT) N° 3-0 / 127 c/a
Reitera actualización de instrumentos internacionales para aprobación del Congreso de la República.
Ref. OF. RE (DGT) N° 3-0/42 c/a

-03350

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
21 OCT 2013
Hora: 5:51 pm
Firma: [Signature]
PRESIDENCIA

Señor
Fredy Otárola Peñaranda,
Presidente del Congreso de la República
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual se solicitó a la Presidencia del Congreso la actualización de tres instrumentos internacionales remitidos durante el Período Parlamentario 2006-2011.

Sobre el particular, se hacer llegar nuevamente la relación de los Tratados que han sido suscritos por el Perú y que se encuentran pendientes de aprobación por el Congreso de la República.

Cabe señalar, que conforme a la práctica parlamentaria los mencionados Tratados deben ser actualizados por Acuerdo del Consejo Directivo y decretados a la comisión ordinaria pertinente para su estudio y elaboración del predictamen respectivo.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPUBLICA
(Es copia fiel) del original
09 ABR 2014
POLIDORO CHANAMÉ ROBLES
Secretario

[Signature]
Eda Rivas Franchini
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS
09 ABR 2014
Resultado de [Signature]
Hora: [Signature]

XVB
Anexos (1)

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
26 SEP 2016
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 16:00

[Signature]
15.16 p

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	
Asesoría <input checked="" type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>
Trámite	
Registro <input checked="" type="checkbox"/>	Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente <input checked="" type="checkbox"/>
Derivar:	
1ra. Vicepresidencia	Protocolo <input type="checkbox"/>
2da. Vicepresidencia	Trámite Documentario <input type="checkbox"/>
3ra. Vicepresidencia	Comisiones <input type="checkbox"/>
Oficialía Mayor	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>
DGP	Defensa de las Leyes <input type="checkbox"/>
DGA	Otro <input type="checkbox"/>
Acciones:	
Conocimientos y Fines <input checked="" type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/> Coordinar <input type="checkbox"/>
Opiniones y/o Consulta <input type="checkbox"/>	Archivar <input type="checkbox"/> Proyectado <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>	
Observaciones:	

C.e. Dr. Alfonso Adrianzen

PROVEEDOR: *016694*, FECHA: *22/10/2013*
 PASE: *Dirección Gral. Parlamentaria*
 PARA: *Trámite correspondiente.*

JAVIER ANGELES ULMANN
 Director (e)
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
 JEFE DEL GABINETE DE ASESORES
 PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 6 de noviembre de 2013

Con acuerdo del Consejo Directivo,
revisándose los Proyectos de
Resolución Expedientes del Poder Ejecutivo
4059/2009-PE, 3409/2009-PE y
3410/2009 PE y sus modificaciones

P2404

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>	
Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> DIDP	Atender	<input type="checkbox"/>
DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	Tramitar	<input type="checkbox"/>
Comisiones	<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/>
Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	Opinión	<input type="checkbox"/>
Grabaciones	<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	Proyectar repuesta	<input type="checkbox"/>
Transcripciones	<input type="checkbox"/> Biblioteca	Ayuda memoria	<input type="checkbox"/>
Trámite Documentario	<input checked="" type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	Elaborar Informe	<input checked="" type="checkbox"/>
CCEP	<input type="checkbox"/> Otro	Conformidad / VºBº	<input type="checkbox"/>
Gestión de Información	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>

JOSE ABANTO VALDIVIESO
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Es copia fiel del original

JOSE ABANTO VALDIVIESO
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

09 ABR 2014
 POLIDORO CHANAMÉ ROBLES
 Fedatario

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INSTRUMENTO INTERNACIONAL	RESOLUCIÓN SUPREMA DE REMISIÓN	OFICIO DE REMISIÓN
Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las Actividades ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes	Remitido con Resolución Suprema N° 115-2010-RE	Oficio de Remisión OF. RE (TRA) N° 3-0/18 c/a de 31 de mayo de 2010.
Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel/Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior	Remitido con Resolución Suprema N° 244-2009-RE	Oficio de Remisión OF. RE (TRA) N° 3-0/26 c/a de fecha 30 de julio de 2009
Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en Materia Penal	Remitido con Resolución Suprema N° 256-2009-RE	Oficio de Remisión OF. RE (TRA) N° 3-0/30 c/a de fecha 10 de agosto de 2009



616

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS
24 OCT. 2013
Recibido por: [Signature]

INFORME N° 08-2013-2014-ATD-DRRA

A : Dr. JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)

Referencia : OF. RE (DGT) N° 3-0/127 c/a
Proveído 02404 DGP

Fecha : 23 de octubre de 2013

23 OCT 2013
16:58P 7

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual señora Eda Rivas Franchini, Ministra de Relaciones Exteriores, solicita a la Presidencia del Congreso de la República la actualización de los siguientes instrumentos internacionales remitidos durante el Período Parlamentario 2006-2011.

Instrumentos Internacionales pendientes de aprobación por el Congreso de la República

Instrumentos Internacionales	Resolución Suprema de Remisión	Oficio de Remisión
Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes.	Remitido con Resolución Suprema N° 115-2010-RE	Oficio de Remisión OF.RE (TRA) N° 3-0/18 c/a de 31 de mayo de 2010.
Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel/Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior.	Remitido con Resolución Suprema N° 244-2009-RE	Oficio de Remisión OF.RE (TRA) N° 3-0/26 c/a de 30 de julio 2009.
Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en materia penal.	Remitido con Resolución Suprema N° 256-2009-RE	Oficio de Remisión OF.RE (TRA) N° 3-0/18 c/a de 10 de agosto de 2009.

Al respecto debo informar que los expediente completos de los mencionados instrumentos, incluyendo dictámenes, fueron remitidos al archivo general como consecuencia del fin del periodo parlamentario 2006-2011 tal como lo puede comprobar en los reportes emitidos del Sistema de Proyectos de Ley y Resoluciones Legislativas que adjuntamos a la presente.

Es todo lo que tengo que informar.

Atentamente,

[Signature]
ROBERTO M. BOCCA MONTEBLANCO
JEFE (E)
Área de Trámite Documentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P2404

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>
DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>
Comisiones	<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>
Relatoría, Agenda	<input checked="" type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
Grabaciones	<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/>	Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>
Transcripciones	<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/>	Ayuda memoria <input type="checkbox"/>
Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/>	Elaborar informe <input type="checkbox"/>
CCEP	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/>	Conformidad / Vº Bº <input type="checkbox"/>
Gestión de Información	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro

*Ayuda de Ensayo Ductivo
solicitemos al Archivo los
expedientes*


JOSE ABANTO VALDIVIESO
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORIA AGENDA Y ACTAS		Urgente <input type="checkbox"/>	Importante <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Atender <input checked="" type="checkbox"/>
Área de Relación del Acta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
			Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>
			Ayuda Memoria <input type="checkbox"/>
			Elaborar informe <input type="checkbox"/>
			Conformidad Vº Bº <input type="checkbox"/>
			Otros


CESAR DELGADO GUEMES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PUNTO: 40



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Texto sustitutorio al Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

570

1294



DEFENSA NACIONAL

SUST. 'U'

TEXTO SUSTITUTORIO

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

ARTÍCULO ÚNICO: OBJETO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

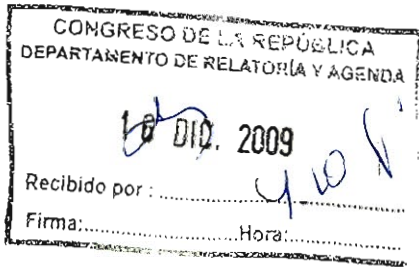
Apruébase el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel - Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior", suscrito 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

3409

Prody

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 2009.



[Signature]
LUISA MARIA CUCULIZA TORRE
Presidenta

Comisión de Relaciones Exteriores

Proyecto Det # 2937 - 2013



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

40

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA

14 DIC 2009

Recibido por:
Firma: Hora: 5:20

Comisión de Relaciones Exteriores
Período Anual de Sesiones 2009-2010

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

26 NOV 2009

RECIBIDO

Firma: Hora: 7:10

Señor Presidente:

DEFENSA NACIONAL
SUST.

Ha venido para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel - Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior", firmado el 16 y 21 de julio de 1998, en la ciudad de Lima, República del Perú y Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su séptima sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2009, la Comisión acuerda, por mayoría de los presentes, proponer al Pleno la aprobación del proyecto de resolución legislativa, conforme al texto que se presenta.

I. Antecedentes

Por OF. RE. (TRA) 3-0/26 c/a del 30 de julio de 2009, el Ministro de Relaciones Exteriores solicita la aprobación del "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel - Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior".

Handwritten signature/initials

Al pedido se adjuntó:

1. Dos copias del Memorándum.
2. Informe (TRA) N° 014-2009, del 4 de marzo de 2009 de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Memorándum (AJU) N° AJU 0267/2008, del 30 de octubre de 2008 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Oficio N° 4217-2008-IN/0601 de 22 de octubre de 2008, del Ministerio del Interior, que adjunta Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de ese sector, N° 3384-2008-IN-0201 del 16 de octubre de 2008.
5. Oficio N° 1523-SGMD-A de 24 de octubre de 2008, del Ministerio de Defensa que adjunta el oficio de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Sector N° 3018-DGAJ-M, de fecha 22 de octubre de 2008.
6. Oficio N° 785-2008-PRODUCE/OGAJ de 27 de octubre de 2008, del Ministerio de la Producción que adjunta el Informe N° 086-2008-PRODUCE-DVI/DGI-DC, de fecha 09 de octubre de 2008.
7. Informe N° 293-2009-EF/60.01 del 10 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía y Finanzas.



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

8. Oficio N° 529-2008-CONCYTEC-P de 12 de noviembre de 2008, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
9. FACSIMIL N° 227-2008-MINCETUR/VMCE de 15 de diciembre de 2008, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
10. Oficio N° DL-SIN/108-2008 de 16 de octubre de 2008, de la Sociedad Nacional de Industrias.
11. Resolución Suprema que dispone la remisión al Congreso de la República del "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior" ", firmado el 16 y 21 de julio de 1998, en la ciudad de Lima, República del Perú y Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

II. Situación Procesal

El proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel - Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior", ha sido remitido a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92° del Reglamento del Congreso.

Fue presentado a Trámite Documentario del Congreso de la República, el 31 de julio de 2009 e ingresa a la Comisión de Relaciones Exteriores el 25 de agosto de 2009.

III. Requisitos de Procedibilidad

El pedido del Poder Ejecutivo se encuadra en el artículo 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú, el artículo 76, inciso 1, literal f, del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 26647 que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de tratados.

Constitución Política del Estado

La Constitución Política, en su artículo 56 prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación siempre que versen sobre soberanía, dominio o integridad del Estado y también deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que modifican o suprimen tributos, modifican o derogan alguna ley, o requieren medidas legislativas para su ejecución.

La Constitución Política, en su artículo 102, inciso 3, prescribe que es una de las atribuciones del Congreso Aprobar Tratados, de conformidad con la Constitución.



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

Reglamento del Congreso

El Reglamento del Congreso, en su artículo 76, inciso 1, literal f, establece que las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56° de la Constitución Política, deben ir acompañadas por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

Ley N° 26647°

El primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, referido a normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56° de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa, y su ratificación al Presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

III. Marco Normativo

1. Constitución Política del Estado. Artículos 44°
2. Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados

IV. Contenido del Convenio

El presente Memorándum de entendimiento (MDE) contiene 11 artículos,

Objeto del Convenio

Tiene por objeto promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las Partes, sobre la base del principio de reciprocidad, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La cooperación incluye la transferencia o intercambio de tecnología de adquisición de equipos y materiales de entidades privadas o públicas, las cuales operan a través de agencias gubernamentales o requieren autorización gubernamental. De esta manera incrementan la cooperación de modo integral, usando sus capacidades tecnológicas e industriales en el campo de la Defensa, Seguridad Interna para su mutuo beneficio. (Artículo 1).

Órganos competentes para implementar los Acuerdos de Implementación del MDE

El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior de la República del Perú y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel son competentes para implementar las provisiones del MDE a través de los Acuerdos de Implementación a ser firmados dentro



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

del Marco del Memorándum, para determinar las modalidades de cooperación en el campo de la industria para la defensa y la seguridad interna
Precisa a su vez los funcionarios competentes que deberán realizar la coordinación de los Acuerdos de Implementación. (Artículo 2)

Principios que rigen la cooperación de las Partes

Para la implementación del MDE rigen los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo. Tal implementación guardará conformidad con las provisiones de las Partes conforme a sus ordenamientos jurídicos internos y con los compromisos internacionales asumidos por cada Parte. (Artículo 3)

Cada Parte asume sus propios gastos relacionados con el MDE y su implementación, salvo acuerdo en contrario de las Partes, en base a cada caso. (Artículo 4)
Asimismo ambas Partes se brindarán asistencia mutua en la realización de actividades cubiertas por el presente Memorándum. (Artículo 5)

Si por Acuerdos de Implementación, las actividades a ser realizadas se trataran de información clasificada, serán sujetas a un Acuerdo de Confidencialidad a firmarse en el futuro entre las autoridades a que se refiere el artículo 2. (Artículo 6)

Toda controversia será resuelta mediante consulta o negociación directa entre ambas partes. (Artículo 7)

Las Partes acuerdan sostener reuniones periódicas para la implementación y seguimiento del MDE. Fomentarán reuniones con representantes de entidades gubernamentales o privadas de ambas Partes; así como el intercambio de delegaciones oficiales. (Artículo 8)

Entrada en Vigencia y Terminación

El MDE entrará en vigor después de que cada Parte haya completado sus procedimientos internos e informe a la otra Parte. Tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, si cualquiera de las Partes considera necesario terminar su participación en el marco de este MDE, deberá notificar a la otra Parte.

La Terminación del MDE no afectará los compromisos asumidos por los Acuerdos de Implementación, excepto si las partes acuerdan lo contrario. (Artículo 10).

V. Opiniones Recibidas

La Comisión de Relaciones Exteriores ha recibido las opiniones de los siguientes sectores:

1. **La Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores**, mediante el Informe (TRA) N° 014-2009, de 4 de marzo de 2009, menciona que teniendo en cuenta que el presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto la cooperación en materia de defensa y ello se enmarca dentro de lo previsto en el



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

artículo 56° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; estima, que debe remitirse el Tratado para su aprobación por el Congreso de la República.

2. **De la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa**, mediante Memorándum (DGS) N° DGS0635/2008 de fecha 23 de setiembre de 2008, solicita a la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores el archivo, registro y perfeccionamiento interno establecido en el artículo 56| de la Constitución Política.
3. **La Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores**, a través de Memorándum (AJU) N° AJU0267/2008, de 30 de octubre de 2008, sostiene que tomando en consideración que el Memorándum de Entendimiento contiene disposiciones que versan, en términos generales, sobre defensa nacional, supuesto contemplado en el inciso 3) del artículo 56° de la Constitución Política del Perú; el perfeccionamiento interno a seguir es el señalado en la referida norma constitucional y en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647. En consecuencia expresa que el Tratado se perfeccionaría internamente con la aprobación del Congreso a través de una resolución legislativa antes de su ratificación por el Presidente de la República.
4. **De la Sociedad Nacional de Industrias**, a través del Oficio N° DL-SIN/108-2008 de 16 de octubre de 2008, opinó que el Convenio reviste de gran importancia para el sector industrial, contribuyendo al intercambio de información, tecnología y experiencias entre asociaciones empresariales de ambos países. Resalta la importancia de la promoción del mismo, así como la participación de entidades representativas del sector empresarial e industrial privado. Recomienda que se ejecute en coordinación con los sectores involucrados, tales como, Ministerio de Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Defensa.
5. **Del Ministerio del Interior**, mediante Oficio N° 4217-2008-IN/0601 del 22 de octubre de 2008, remite el Informe N° 3384-2008-IN-0201, de la Asesoría jurídica del MININTER, en el que señala que, el objeto del Convenio no contraviene norma legal alguna, expresando su conformidad en los términos legales, y manifestando que el mismo deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, por versar sobre temas de Defensa Nacional.
6. **Del Ministerio de Defensa**, mediante Oficio N° 1523-SGMD-A del 24 de octubre de 2008, remite el Oficio N°3018-DGAJ-M elaborado por la Dirección General de Asesoría Jurídica, donde considera viable el perfeccionamiento del Memorándum de Entendimiento, teniendo como base la opinión la Dirección General de Relaciones Internacionales que ha expresado su conformidad a través de Oficio N° 2342- VPD.
7. **Del Ministerio de la Producción**, a través de Oficio N° 785-2008-PRODUCE/OGAJ del 27 de octubre de 2008, remite el Informe N° 086-2008-PRODUCE-DVI/DGI-DC, señalando que el Memorándum de Entendimiento suscrito entre Perú e Israel, establece específicamente que la cooperación se enmarca en



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

el desarrollo de una industria militar (Defensa y seguridad interna), por lo que no es competencia del Viceministerio de Industria opinar sobre la procedencia del Convenio, sugiere pedir opinión a los Ministerios de Defensa e Interior.

8. **Del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, mediante Oficio N° 529-2008-CONCYTEC-P del 25 de noviembre de 2008, informa que habiendo revisado y analizado el Memorándum de Entendimiento, se encuentra de acuerdo con el contenido. Asimismo señala que el CONCYTEC mantiene vigente un Convenio de Cooperación en Ciencia y Tecnología e Innovación, con el Ministerio de Defensa, por lo que se podría completar acciones con el presente Memorándum.
9. **Del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, mediante FACSIMIL N° 227-2008-MINCETUR/VMCE del 15 de diciembre de 2008, señaló que no tiene objeciones al Memorándum de Entendimiento suscrito. No obstante, con respecto al artículo 1, párrafo 2, indicó que las actividades de entidades privadas, no deben ser conducidas por el Gobierno del Perú en el ejercicio de sus actividades comerciales y productivas.
10. **Del Ministerio de Economía y Finanzas**, a través de Oficio N° 045-2009-EF/15.01 del 17 de febrero de 2009, remite el Informe N° 293-2009-EF/60.01 elaborado por Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, donde señala que no es competente para pronunciarse sobre el particular.

VI. Acuerdos de Cooperación en materia de Defensa.

1. "ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL", SUSCRITO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2006.
2. CONVENIO TÉCNICO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE FRANCIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LOS MATERIALES PARA LA DEFENSA suscrito el 16/10/2003.
3. ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS EN LOS RÍOS FRONTERIZOS COMUNES, suscrito el 11/10/2002.
4. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA DEFENSA Y DE LOS MATERIALES PARA LA DEFENSA, suscrito el 10/07/2002.
5. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA PARA LA COOPERACIÓN EN EL



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

CAMPO DE LA DEFENSA Y DE LOS MATERIALES PARA LA DEFENSA, suscrito el 25/10/2001.

6. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE CHILE PARA EL FORTALECIMIENTO DE COOPERACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE INTERÉS MUTUO, suscrito el 29/11/1996.
7. CONVENIO SOBRE COLABORACIÓN MILITAR ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA FEDERACIÓN RUSA, suscrito el 26/10/1998

VII. Análisis del Convenio.

Defensa Nacional

Defensa Nacional es el conjunto de previsiones y acciones que el Estado genera y ejecuta permanentemente para lograr la Seguridad Nacional y el Bienestar General, los cuales deben ser desarrollados en un ambiente de paz. Por ende la Defensa Nacional se preocupa en desarrollar medidas para preservar ese clima de paz y garantizar la vida y la tranquilidad comunal, así como el derecho a alcanzar la prosperidad, manteniendo la independencia y soberanía de nuestro país. También se preocupa por proteger los recursos naturales del país en Costa, Sierra y Selva, el mar territorial y el espacio aéreo.

Es misión de la Defensa Nacional, asegurar la tranquilidad interna y externa, preveer los conflictos y resolverlos, mantener el orden constitucional y preparar a la población para hacer frente a los desastres naturales y emergencias sociales.

Cooperación Internacional en Temas de Defensa

En general, los Estados cooperan en dos ámbitos bien marcados: el desarrollo y el militar. En este último ubicamos el Tratado materia de dictamen, orientado a la cooperación en el campo de la industria. Veamos algunos aspectos sobre cooperación plasmados en él.

✓ Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior

En los últimos tiempos los países del mundo están inmersos en un proceso de profundos cambios, que afectan los órdenes económico, social, cultural y político, producto de la globalización.

El nuevo fenómeno, inicialmente tecnológico en el campo de las comunicaciones, generó cambios sustanciales en lo que se refiere a los procesos económico-financieros, productivos, culturales nuevas identidades y reforzamiento defensivo de las antiguas organizacionales y, en la propia subsistencia de las formas autónomas de administración de las sociedades, es decir el paradigma del Estado-Nación.

Este fenómeno integral de cambio, conlleva grandes transformaciones en ciencia, tecnología, producción, orden económico, cultural, etc.



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

La globalización alcanza también a las formas delictivas. El problema del narcotráfico, que incluye el transporte, la distribución, el lavado de dinero, el terrorismo, entre los más saltantes, obtienen una nueva dimensión que obliga a nuevas formas internacionales de cooperación entre los Estados, todo lo cual ha derivado en las necesidades de replantear los métodos y mecanismos básicos en lo que a seguridad se refiere para ser contrarrestados.

Es de esta manera que los Estados se han volcado a desarrollar tecnologías y políticas que vayan acorde con una estrategia de seguridad interna y externa, para lo cual la industria se ha tornado en una actividad al servicio de las necesidades militares para cumplir con tal política.

Por tanto, el presente Convenio constituye una posibilidad de intercambio y mejoramiento en la obtención de materiales y equipos, de acuerdo a sus disposiciones, en beneficio del Sistema de Defensa de los países Parte.

3. Incidencia del Convenio en la legislación interna peruana

El Memorándum de Entendimiento, materia de dictamen incluye disposiciones enmarcadas en el Artículo 56, párrafos 3 y 4, de la Constitución Política del Perú, y el Artículo 2, párrafo primero, de la Ley N° 26647, por lo que se recomienda su aprobación por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República.

La Constitución Política, Artículo 56, párrafo 3, prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación si versan sobre, defensa nacional. Al respecto, El Acuerdo, versa sobre temas de cooperación industrial en materia defensa e interior.

Finalmente, es importante señalar que del Acuerdo se desprende que el Estado podría comprometerse económicamente, ya que solventará sus propios gastos que devengan del MDE y de su ejecución, de conformidad con su artículo 4°.

4. Importancia de la Aprobación del Convenio

Aprobar y ratificar este Acuerdo es importante, ya que estaríamos incentivando, promoviendo, facilitando y desarrollando el intercambio de mecanismos en el ámbito de la industria para la Defensa Nacional, utilizando sus capacidades tecnológicas e industriales de ambas Partes.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 70°, inciso a) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Relaciones Exteriores recomienda la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409-2009-PE, con el siguiente texto.



Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Resolución Legislativa:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL -
MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL
EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"**

ARTÍCULO ÚNICO: OBJETO

Apruébase el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel - Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior", suscrito 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República federativa del Perú y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión.

Lima, 16 de noviembre de 2009.


LUISA MARIA CUCULIZA TORRE (GF)
Presidenta


JOSÉ CARRASCO TÁVARA (PAP)
Vicepresidente


DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF (PN)
Secretario


LUIS GONZÁLES POSADA (PAP)
Miembro titular

NF
MARTHA ACOSTA ZÁRATE (GN)
Miembro titular


ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO (GF)
Miembro titular

Lic.
LOURDES ALCORTA SUERO (UN)
Miembro titular


FRANKLIN SÁNCHEZ ORTIZ (PAP)
Miembro titular


YONHY ESCANO ANCIETA (AP)
Miembro titular



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, que propone aprobar el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR".

we
HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO (UN)

Miembro titular

we
JOSÉ VEGA ANTONIO (UPP)

Miembro titular

we
ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALA (PAP)

Miembro titular

we
JUVENAL ORDOÑEZ SALAZAR (PN)

Miembro titular

Gabriela Pérez del Solar Cuculiza
GABRIELA PÉREZ DEL SOLAR CUCULIZA (UN)

Miembro titular

José Macedo Sánchez
JOSÉ MACEDO SÁNCHEZ (PAP)

Miembro titular

OLGA CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP)

Miembro accesitario

WILDER CALDERÓN CASTRO (PAP)

Miembro accesitario

MIGUEL GUEVARA TRELLES (PAP)

Miembro accesitario

HUMBERTO FALLA LA MADRID (PAP)

Miembro accesitario

GUIDO LOMBARDI ELÍAS (UN)

Miembro accesitario

RAFAEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (PN)

Miembro accesitario

SANTIAGO FUJIMORI FUJIMORI (GF)

Miembro accesitario

RENZO REGGIARDO BARRETO (GF)

Miembro accesitario

KARINA BETETA RUBIN (UPP)

Miembro accesitario



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

PERIODO LEGISLATIVO 2009 – 2010

SEPTIMA SESION ORDINARIA

LUNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2009

1. CUCULIZA TORRE LUISA MARIA

Liencia
.....

2. CARRASCO TAVARA JOSE

.....
Carrasco
.....

3. DANIEL ABUGATTAS MAJLUF

.....
Daniel Abugattas Majluf
.....

4. ACOSTA ZARATE MARTHA

.....
Acosta Zarate
.....

5. AGUINAGA RECUENCO ALEJANDRO

.....
Liencia (vige)
.....

6. ALCORTA SUERO MARIA LOURDES

.....
Alcorta Suero
.....

7. GONZALES POSADA LUIS

.....
Gonzales Posada
.....

8. MACEDO SANCHEZ JOSE

.....
Macedo Sanchez
.....

9. LESCANO ANCIETA YONHI

.....
Lescano Ancieta
.....

10. ORDOÑEZ SALAZAR JUVENAL

.....
Ordoñez Salazar
.....



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

11. PEREZ DEL SOLAR CUCULIZA GABRIELA

Gaby

12. RODRIGUEZ ZAVALA ELIAS

Dispensa

13. SANCHEZ ORTIZ FRANKLIN

[Signature]

14. TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO

Exencia (viaje)

15. VEGA ANTONIO JOSE

Exencia (viaje)

INTEGRANTES ACCESITARIOS

1. BETETA RUBIN KARINA

2. CALDERON CASTRO WILDER

3. CRIBILLEROS SHIGIHARA OLGA

4. FALLA LAMADRID LUIS

5. FUJIMORI FUJIMORI SANTIAGO

6. GUEVARA TRELLES MIGUEL

7. LOMBARDI ELIAS GUIDO

8. REGGIARDO BARRETO RENZO

9. VASQUEZ RODRIGUEZ RAFAEL

15 DIC. 2009

Recibido por: Josie
Firma: [Firma] Hora: 11:00 Am

JUNTA DE PORTAVOCES

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2009-2010

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS ALVA CASTRO

AMPLIACIÓN DE AGENDA Y PRIORIDAD EN EL DEBATE

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR

Proyecto de Resolución Legislativa núm. 3409.- Se propone aprobar el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel – Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior, suscrito el 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú, y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

Iniciativa: Poder Ejecutivo (con carácter de urgencia)

Con dictámenes **en mayoría y por unanimidad** de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, con formulas legales, publicados en el Portal del Congreso el 26 de noviembre y 14 de diciembre de 2009, respectivamente.

Consultar la ampliación de Agenda y prioridad en el debate

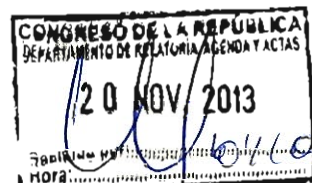
	GRUPO PARLAMENTARIO	Nº de Int.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
1	PARTIDO APRISTA PERUANO <i>Vargas Fernández</i>	36	<i>[Firma]</i>		
2	NACIONALISTA	22	<i>[Firma]</i>		
3	FUJIMORISTA <i>Raffo Arce</i>	13	<i>[Firma]</i>		
4	UNIDAD NACIONAL	13	<i>[Firma]</i>		
5	UNIÓN POR EL PERÚ <i>Escudero Casquín</i>	8	<i>[Firma]</i>		
6	ALIANZA NACIONAL <i>Menchola Vásquez</i>	8	<i>[Firma]</i>		
7	ALIANZA PARLAMENTARIA <i>Foñauños Mera</i>	7	<i>[Firma]</i>		
8	BLOQUE POPULAR	7			
TOTAL		114	72		



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"



DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2009-2010

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, presentado por el Poder Ejecutivo que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel - Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior", de conformidad con el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

I.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE, presentado por el Poder Ejecutivo propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel - Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior".

II.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

III.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

El proyecto de resolución legislativa fue presentado en el Área de Trámite Documentario Parlamentario el 10 de agosto de 2009; habiéndose recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, comisión secundaria, el 26 de agosto de 2009.

La presente iniciativa legislativa propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel – Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior", suscrito el 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel.

El referido Memorándum contiene 11 artículos; mediante el artículo 1° se señala que el objeto consiste en promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las Partes, la misma incluye la transferencia o intercambio de tecnología y adquisición de equipos y materiales de entidades públicas o privadas que operen a través de agencias gubernamentales o requieran autorización gubernamental. En ese sentido, se apunta a utilizar, en beneficio mutuo, las respectivas capacidades tecnológicas e industriales de las Partes en el campo de la defensa y la seguridad interna.

El artículo 2° se refiere a que las partes acuerdan nombrar como órganos competentes para Acuerdos de Implementación, por parte de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, y por el Estado de Israel, el Ministerio de Defensa.

Mediante el artículo 3° se establece que el citado instrumento internacional se funda bajo los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

Por otro lado, el artículo 4° señala que cada una de las Partes se encargará de sus propios gastos generados por el Memorándum de Entendimiento, así como los gastos relacionados con la ejecución del mismo, a menos que la Partes acuerden lo contrario.

En el artículo 5° se dispone que las Partes tienen la intención de compartir esfuerzos y apoyarse mutuamente en la realización de actividades cubiertas por el presente Memorándum de Entendimiento.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

En el artículo 6° del aludido instrumento internacional, las partes han acordado que las actividades a ser realizadas bajo los Acuerdos de Implementación a ser firmados en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, cuando se trate de información clasificada, serán sujetas a un Acuerdo de Confidencialidad a ser firmado en un futuro próximo entre los órganos competentes de ambos países, por parte de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, y por el Estado de Israel, el Ministerio de Defensa.

En el artículo 7° se prevé que en caso de controversia relativa a la aplicación o interpretación del convenio, las Partes recurrirán a la consulta o negociación directa entre ambas Partes.

De otro lado, en el artículo 8°, las Partes acuerdan celebrar reuniones periódicas a fin de llevar a cabo la implementación del referido Memorándum de Entendimiento y su respectivo seguimiento, durante estas reuniones periódicas los representantes de ambas Partes deberán buscar nuevos campos de potencial de cooperación mutua.

Las Partes fomentarán reuniones con representantes de entidades gubernamentales o privadas de ambas, así como también el intercambio de delegaciones oficiales.

En el artículo 9° se acuerda que el nombrado Memorándum de entendimiento, podrá ser modificado, en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las Partes.

El artículo 10° del Memorándum de Entendimiento establece que entrará en vigor después de que cada Parte haya completado sus procedimientos internos e informe a la otra Parte, respectivamente; asimismo, tras su entrada en vigencia por un período ilimitado de tiempo, sin embargo, de lo expuesto anteriormente si cualquiera de las Partes considera necesario terminar su participación, deberá notificarlo con seis meses de anticipación a la otra Parte.

Lo señalado en el párrafo precedente, no afectará los compromisos asumidos por los Acuerdos de Implementación, contratos o proyectos en curso, celebrados en el marco de este Memorándum de Entendimiento, a excepción si las Partes acuerdan lo contrario.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

Finalmente, en el artículo 11° se señala que todas las comunicaciones o notificaciones entre las Partes serán generadas por cualquiera de éstas por escrito en idioma español y/o inglés, señalándose los puntos de contacto.

IV. OPINIONES RECIBIDAS

Es preciso señalar que se pidió opinión al Ministerio del Interior y al Ministerio de Defensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República; no habiendo recibido opinión hasta la fecha de dichas entidades.

Sin embargo el Ministerio de Relaciones Exteriores ha presentado con el presente Memorándum de Entendimiento los informes y opiniones del Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa, Ministerio de Producción, Ministerio de Comercio Exterior, Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológicas - CONCYTEC y de la Sociedad Nacional de Industrias, quienes se pronuncian favorablemente y no presentan objeciones al mismo, respectivamente.

V. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel – Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior", suscrito el 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel.

Se expresa que el presente Instrumento Internacional se sustenta en el reconocimiento de la importancia de la cooperación entre la República del Perú y el Estado de Israel, quienes expresan su deseo de llevar a cabo una cooperación de beneficio recíproco basado en el respeto, la confianza y el reconocimiento mutuo. Que han tenido en cuenta los beneficios que, dentro del marco de la cooperación entre ambas Partes, se derivará de una efectiva cooperación en el ámbito de la defensa y seguridad interna, cooperación industrial, que abarque no sólo el



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

intercambio de información técnica, sino también la facilitación del acceso a las capacidades tecnológicas e industriales que cada una de ellas haya desarrollado.

Las modalidades específicas de cooperación que las Partes acuerdan deben guardar conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos y con los compromisos internacionales asumidos por cada una de ellas.

Opinión Recibida

Hasta la elaboración del presente documento no se ha recibido opinión del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior respectivamente.

Análisis

El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante OF. RE (TRA) N° 3-0/26 c/a de fecha 30 de julio de 2009, somete a consideración del Congreso de la República, para los efectos a que se contrae el artículo 56° numeral 3 de la Constitución Política del Perú el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel – Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior", suscrito el 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acompañó al Memorándum de Entendimiento los siguientes documentos:

- La Resolución Suprema N° 244-2009-RE, de fecha 24 de julio de 2009, que resuelve su remisión al Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° numeral 3 y 102° numeral 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano.
- Informe (TRA) N° 014-2009, de fecha 4 de marzo de 2009 de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde considera que debe remitirse el presente documento para su aprobación al Congreso de la República.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

- Memorándum (AJU) N° AJU 0267/2008, de 30 de octubre de 2008, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde expresa que las materias comprendidas en el citado documento se encuentran comprendidas en la lista positiva del artículo 56° de la Carta Fundamental.
- En el mismo sentido adjunta las opiniones del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Comercio Exterior, Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológicas – CONCYTEC, y de la Sociedad Nacional de Industrias – SIN, quienes manifiestan su conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento.

Asimismo adjunta las opiniones del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Economía y Finanzas quienes manifiestan que no son competentes para pronunciarse sobre el particular.

Al respecto la Constitución Política del Perú en su artículo 56^{o1} señala que Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional u obligaciones financieras del Estado. También señala que deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

En el mismo sentido el artículo 102°, numeral 3 de la Carta Magna, prescribe que es atribución del Congreso de la República aprobar Tratados de conformidad con la Constitución.

Sobre el particular el Reglamento del Congreso de la República, en su artículo 76°, numeral 1, literal f), establece que las proposiciones de resolución legislativa para

¹ "Artículo 56.- Aprobación de tratados

Los tratados **deben ser aprobados por el Congreso** antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. **Defensa Nacional.**
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

la aprobación de los tratados, de acuerdo al artículo 56° de la Constitución Política, deben ir acompañadas por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

Asimismo el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el Artículo 56° de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa; y su ratificación al Presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

El presente Instrumento Internacional se sustenta en el reconocimiento de la importancia de la cooperación entre la República del Perú y el Estado de Israel, quienes expresan su deseo de llevar a cabo una cooperación de beneficios recíprocos basados en el respeto, la confianza y el reconocimiento mutuo. Que han tenido en cuenta los beneficios que, dentro del marco de la cooperación entre ambas Partes, se derivará de una efectiva cooperación en el ámbito de la defensa y seguridad interna, cooperación industrial, que abarque no sólo el intercambio de información técnica, sino también la facilitación del acceso a las capacidades tecnológicas e industriales que cada una de ellas haya desarrollado.

Señalan que las modalidades específicas de cooperación que las Partes acuerdan deben guardar conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos y con los compromisos internacionales asumidos por cada una de ellas.

Al respecto como se ha precisado en el Memorándum de Entendimiento, tiene por objeto promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las Partes, la misma incluye la transferencia o intercambio de tecnología y adquisición de equipos y materiales de entidades públicas o privadas que operan a través de agencias gubernamentales o requieran autorización gubernamental. En ese sentido, se apunta a utilizar, en beneficio mutuo, las respectivas capacidades tecnológicas e industriales de las Partes en el campo de la defensa y la seguridad interna.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

Por ello al haber cumplido el Poder Ejecutivo con lo señalado con las normas constitucionales y legales citadas, así con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República, corresponde proponer su aprobación al Pleno del Congreso de la República, para su posterior ratificación.

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas opina que el presente proyecto de resolución legislativa debe ser aprobado.

VI.- CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2009 ha acordado por **unanimidad** de los presentes, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa N° 3409/2009-PE con el siguiente texto.

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Resolución Legislativa:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

Artículo Único.- Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el "Memorándum, de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel – Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior", suscrito el 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 2009



LUIS ALBERTO NEGREIROS CRIADO
Presidente



CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Vicepresidente



LOURDES ALCORTA SUERO
Secretaria



EDGARD NÚÑEZ ROMÁN
Miembro Titular



MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Miembro Titular



LUIS GIAMPIETRI ROJAS
Miembro Titular

LOURDES MENDOZA DEL SOLAR
Miembro Titular

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Miembro Titular

JUANA HUANCACHUARI PÁUCAR
Miembro Titular



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

NANCY OBREGÓN PERALTA

Miembro Titular


JAVIER BEDOYA DE VIVANCO
Miembro Titular


LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE
Miembro Titular

V. ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
Miembro Titular


CARLOS CÁNEPA LA COTERA
Miembro Titular

ÁLVARO GUTIERREZ CUEVA
Miembro Titular

ISAAC MEKLER NEIMAN
Miembro Titular



ACCESITARIOS:

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
Miembro Accesorio

JORGE FLORES TORRES
Miembro Accesorio



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 3409/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL - MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR"

WILDER CALDERÓN CASTRO
Miembro Accesorio


FRANKLIN SÁNCHEZ ORTIZ
Miembro Accesorio

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Miembro Accesorio

SUSANA VILCA ACHATA
Miembro Accesorio

CAYO CÉSAR GALINDO SANDOVAL
Miembro Accesorio

GUIDO LOMBARDI ELÍAS
Miembro Accesorio

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesorio

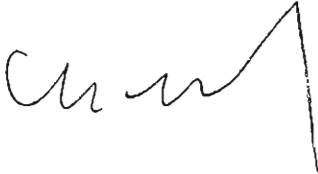



CECILIA CHACÓN DEVETTORI
Miembro Accesorio

CARLOS RAFFO ARCE
Miembro Accesorio



JOSÉ VEGA ANTONIO
Miembro Accesorio

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Miembro Accesorio

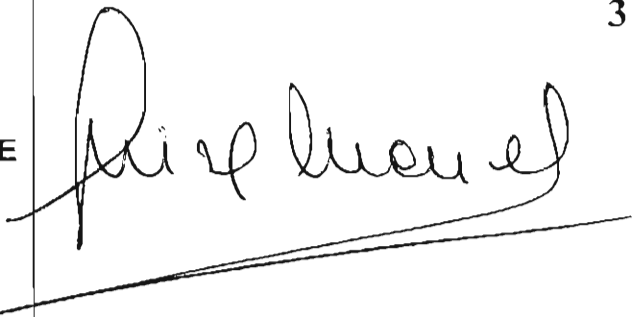


ASISTENCIA
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERIODO 2009 - 2010
10 DE DICIEMBRE DE 2009

1.	LUIS NEGREIROS CRIADO PRESIDENTE PAP	 1
2.	CARLOS BRUCE MONTES DE OCA VICEPRESIDENTE AP	
3.	LOURDES PÍA ALCORTA SUERO SECRETARIA UN	
4.	EDGAR NÚÑEZ ROMÁN PAP	
5.	MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE PAP	



6.	LUIS GIAMPIETRI ROJAS PAP		2
7.	LOURDES MENDOZA DEL SOLAR PAP		
8.	JOSÉ URQUIZO MAGGIA PN		
9.	JUANA HUANCACHUARI PAUCAR PN		
10.	NANCY OBREGÓN PERALTA PN		
11.	JAVIER BEDOYA DE VIVANCO UN		



12.	LUIA MARÍA CUCULIZA TORRE GPF	 <p style="text-align: right;">3</p>
13.	VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL GPF	
14.	CARLOS CANEPA LA COTERA UPP	
15.	ALVARO GUTIERREZ CUEVA BP	
16.	GUSTAVO ESPINOZA SOTO NO AG.	SUSPENDIDO



ACCESITARIOS

1.	LUIS HUMBERTO FALLA LA MADRID PAP	4
2.	JORGE FLORES TORRES PAP	
3.	WILDER CALDERÓN CASTRO PAP	
4.	FRANKLIN SÁNCHEZ ORTIZ PAP	X
5.	FREDY OTÁROLA PEÑARANDA PN	



6.	SUSANA VILCA ACHATA PN	5
7.	CAYO CÉSAR GALINDO SANDOVAL PN	
8.	GUIDO LOMBARDI ELÍAS UN	
9.	ROLANDO REÁTEGUI FLORES GPF	
10.	CECILIA CHACÓN DE VETTORI GPF	



11.	CARLOS RAFFO ARCE GPF	6
12.	JOSÉ VEGA ANTONIO UPP	
13.	DAVID WAISMAN RJAVINSTHI AP	



CONGRESO DE LA REPUBLICA
 DEPARTAMENTO DE RELATORIA Y AGENDA
 16 DIC. 2009
 Recibido por: Josue
 Hora: 10:30 am

JUNTA DE PORTAVOCES

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2009-2010

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS ALVA CASTRO

EXONERACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL – MINISTERIO DE DEFENSA CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR

Proyecto de Resolución Legislativa núm. 3409.- Se propone aprobar el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel – Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior, suscrito el 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú, y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

Iniciativa: Poder Ejecutivo

Con dictamen **en mayoría** de la Comisión de Relaciones Exteriores, con una fórmula legal, publicado en el Portal del Congreso el 26 de noviembre de 2009.

Con dictamen **por unanimidad** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, con una fórmula legal, publicado en el Portal del Congreso el 14 de diciembre de 2009.

Consultar la exoneración del plazo de publicación del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

	GRUPO PARLAMENTARIO	Nº de Int.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
1	PARTIDO APRISTA PERUANO <i>Sanchez Ortiz</i>	36	<i>[Signature]</i>		
2	NACIONALISTA	22	<i>[Signature]</i>		
3	FUJIMORISTA <i>Morona Delgado</i>	13	<i>[Signature]</i>		
4	UNIDAD NACIONAL	13	<i>[Signature]</i>		
5	UNIÓN POR EL PERÚ <i>Vera Antonio</i>	8	<i>[Signature]</i>		
6	ALIANZA NACIONAL <i>Montalvo Vasquez</i>	8	<i>[Signature]</i>		
7	ALIANZA PARLAMENTARIA <i>Panquini Mora</i>	7	<i>[Signature]</i>		
8	BLOQUE POPULAR	7			
TOTAL		114	72		

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Of. Trámite Documentario
Tel. 2042731 - 2042733

Registrado por :
Mesa de Papeles - Documentario
Fecha/Hora Recepción
14/11/2013 10:38 a.m.
Remitente:
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

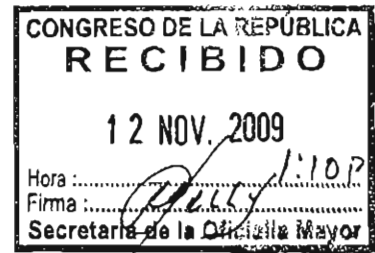
Documento :
AC-11-1291
Tipo de Documento :
Nro. Doc. Original :
218-2013-1014-PR-CC

38



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores



Lima, 12 de noviembre de 2009

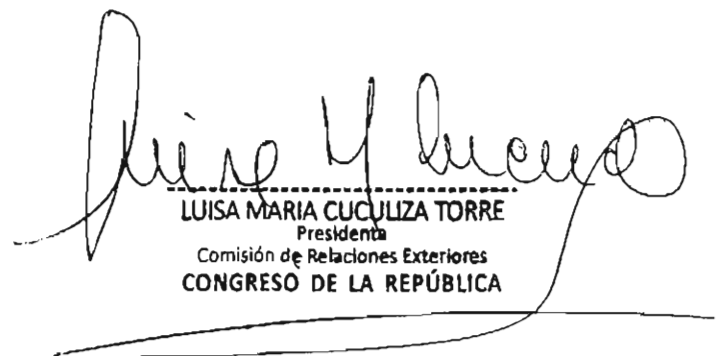
Oficio N° 067-2009-2010-CRREE-CR

Señor Doctor
LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle se me otorgue licencia del día 16 al 20 de noviembre de 2009, por motivos personales. Mucho le agradeceré se sirva tramitar la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso.

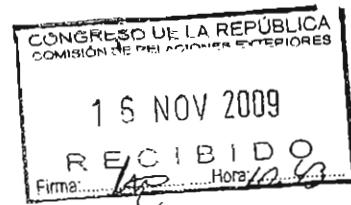
Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


LUISA MARIA CUCULIZA TORRE
Presidenta
Comisión de Relaciones Exteriores
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 16 de noviembre de 2009

OFICIO Nº 637 -2009-CR/LAS

Señora
LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-

El presente es para saludarla y por especial encargo de la Congresista **Lourdes Alcorta Suero**, informarle que no se encontrará presente en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores programada para el día de hoy, lunes 16 de noviembre de 2009, por motivos de viaje oficial al exterior.

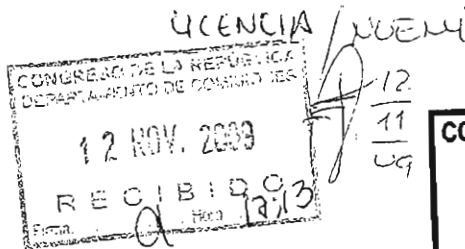
En tal sentido, sirva la presente para los fines de la **LICENCIA** correspondiente.

Atentamente,

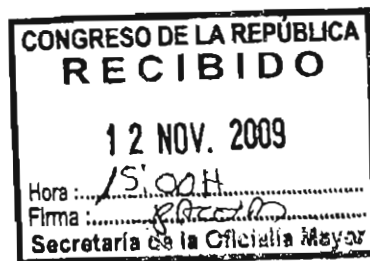
JUAN CARLOS PALOMARES
Asesor
Despacho de Lourdes Alcorta Suero



Congreso de la República



"Año de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



Lima, 12 de noviembre del 2009

Oficio No. 717-2009-2011-HTS/CR

Señor
Luis Alva Castro
Presidente del Congreso de la República
Presente

De mi consideración

Por medio del presente expreso a usted mi cordial saludo y a la vez comunico que habiendo aceptado integrar la delegación que participará en la Primera Conferencia Mundial Ministerial: "Un tiempo para la Acción Global sobre Seguridad Vial" a realizarse en Moscú, Rusia, solicito se me otorgue licencia en las diferentes comisiones que integro, así como en las convocatorias que pudiese generarse durante el periodo del 13 al 24 de presente mes.

Atentamente



.....
Arq. HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
16 NOV 2009
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: 10:09



Congreso de la República

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, 16 de Noviembre de 2009.

Señora Congresista:
Luisa María Cuculiza Torre
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-

De mi consideración:

Por especial encargo del señor Congresista **José Alejandro Vega Antonio** es grato dirigirme a usted para saludarlo y manifestarle que por motivo de viaje a la Ciudad Moscu para participar en la "La Primera Reunión Global de Ministros sobre la Seguridad Vial: el tiempo para actuar " organizada por las Naciones Unidas, siendo un viaje de carácter oficial, no será posible su asistencia a la Sesión de hoy lunes 16 de Noviembre del presente.

Por lo que solicito se sirva proveer la dispensa correspondiente, conforme al Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,

[Signature]

Vicente Díaz Suyón
Asesor

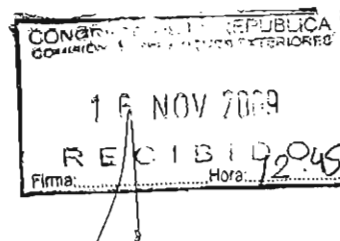
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Lima, 16 de Noviembre de 2009.

Oficio N° 247-2009-2010/ENRZ/CR

DR. JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y solicitar por especial encargo del Congresista Elías Rodríguez Zavaleta, se sirva otorgarle la licencia correspondiente por no poder asistir a la *Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores*, programada para el día de hoy, a las 11:00 a.m., en la Sala N° 01 del Edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre”, por motivos de función congresal.

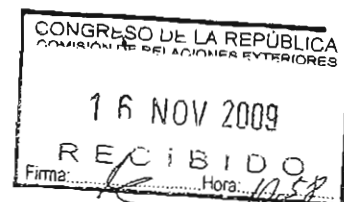
Sin otro particular; quedo de usted.

Atentamente,


[Firma]
JUAN CARLOS BURGOS ZAVALAETA
ASESOR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Lima, 16 de Noviembre de 2009.

Oficio N° 246-2009-2010/ENRZ/CR

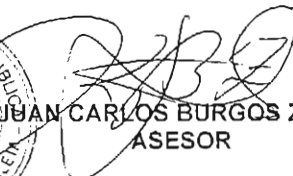
SEÑORA
LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES.


Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y solicitar por especial encargo del Congresista Elías Rodríguez Zavaleta, se sirva otorgarle la licencia correspondiente por no poder asistir a la *Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores*, programada para el día de hoy, a las 11:00 a.m., en la Sala N° 01 del Edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre”, por motivos de función congresal.

Sin otro particular; quedo de usted.

Atentamente,


JUAN CARLOS BURGOS ZAVALA
ASESOR



12-11-2012 0384

Proyecto de Ley N° 3409/2009-VE

DGP 0027



PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPUBLICA RECIBIDO 31 JUL. 2009

CONGRESO DE LA REPUBLICA AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO 10 AGO 2009 RECIBIDO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

J. Act. Proyecto de Ley N° 2934/2013-VE Lima, 30 JUL. 2009

F. RE (TRA) N° 3-0/26 c/a

Somete a la aprobación del Congreso de la República el Memorandum de Entendimiento entre la República del Perú y el Estado de Israel.

CONGRESO DE LA REPUBLICA RECIBIDO 31 JUL. 2009 DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA RECIBIDO 31 JUL 2009 3:35 pm PRESIDENCIA

Señor Congresista Luis Alva Castro Presidente del Congreso de la República Palacio Legislativo Ciudad.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO 18 NOV 2013 RECIBIDO

Con acuerdo del señor Presidente de la República, me es grato someter a consideración del Congreso de la República, para los efectos a que se contrae el artículo 56 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, el "Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior", firmado el 16 y 21 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y en Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

El referido Memorandum contiene 11 artículos, y tiene por objeto promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las Partes, en base al principio de reciprocidad.

En virtud de las disposiciones mencionadas, se considera pertinente someter a consideración del Congreso de la República la aprobación del presente Memorandum de Entendimiento.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Dos copias autenticadas del **“Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior”**, firmado entre el 16 y 21 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú, y en Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.
- Oficio Nro. DL-SNI/ 108-2008 de 16 de octubre de 2008, de la Sociedad Nacional de Industrias.
- Oficio Nro. 4217-2008-IN/0601 de 22 de octubre de 2008, del Ministerio del Interior, que adjunta el Informe proveniente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de ese sector con Nro. 3384-2008-IN-0201 de 16 de octubre de 2008.
- Oficio Nro. 1523 SGMD-A de 24 de octubre de 2008, del Ministerio de Defensa, que adjunta el oficio de la Dirección General de Asesoría Jurídica de dicho sector, con el Nro. 3018 DGAJ-M de 22 de octubre de 2008.
- Oficio Nro. 785-2008-PRODUCE/OGAJ de 27 de octubre de 2008, del Ministerio de la Producción, que adjunta el Informe Nro. 086-2008-PRODUCE-DVI/DGI-DC de 09 de octubre de 2008.
- Oficio Nro. 529-2008-CONCYTEC-P de 12 de noviembre 2008, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- FACSIMIL Nro. 227-2008-MINCETUR/VMCE de 15 de diciembre de 2008, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Informe Nro. 293-2009-EF/60.01 de 10 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Memorándum (AJU) N° AJU 0267/2008, de 30 de octubre de 2008, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Informe (TRA) Nro. 014-2009 de 04 de marzo de 2009, de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Suprema que dispone la remisión al Congreso de la República del **“Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior”**, suscrito el 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

Dios guarde a usted,



José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores

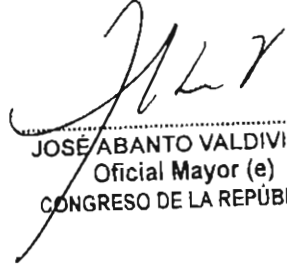
EMP/amrr

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de Agosto del 2009

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3409. Para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Relaciones Exteriores ;
Defensa Nacional, Orden
Interno, Desarrollo Alternativo
y Lucha contra las Drogas.


.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Memorándum de Entendimiento

entre

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Y

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL/ MINISTERIO DE DEFENSA

Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e
Interior



Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel representado por su Ministerio de Defensa sobre Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior

Reconociendo la importancia de la cooperación entre la República del Perú y el Estado de Israel representado por su Ministerio de Defensa, en adelante denominadas "Las Partes":

Expresando su deseo de llevar a cabo una cooperación de beneficio recíproco basado en el respeto, la confianza y el reconocimiento mutuo de ambas Partes;

Teniendo en cuenta los beneficios que, dentro del marco de la cooperación entre ambas Partes, se derivarían de una efectiva cooperación en el ámbito de la defensa y seguridad interna, cooperación industrial, que abarque no sólo el intercambio de información técnica, sino también la facilitación del acceso a las capacidades tecnológicas e industriales que cada una de ellas haya desarrollado;

Considerando que las modalidades específicas de cooperación que las Partes acuerden deberán guardar conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos y con los compromisos internacionales asumidos por cada una de ellas;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

1. El presente Memorándum de Entendimiento (MDE) tiene por objeto promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las Partes, sobre la base del principio de reciprocidad, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

2. Dicha cooperación incluye entre otros, transferencia o intercambio de tecnología y adquisición de equipos y materiales, de entidades privadas o públicas las cuales operan a través de agencias gubernamentales o requieren autorización gubernamental. Las Partes acuerdan incrementar su cooperación de modo integral usando las capacidades tecnológicas e industriales respectivas de las Partes en el campo de la Defensa y



Seguridad Interna, para su mutuo beneficio en términos de resultados y productos obtenidos de proyectos seleccionados en esta área.

ARTÍCULO 2

ORGANOS COMPETENTES PARA LOS ACUERDOS DE IMPLEMENTACION

1. El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior de la República del Perú y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel constituirán los Órganos Competentes que deberán implementar las provisiones del MDE a través de los Acuerdos de Implementación, a ser firmados dentro del marco de este MDE.

2. La coordinación de los Acuerdos de Implementación de acuerdo a este MDE se llevará a cabo por estos Órganos Competentes a través de los respectivos Puntos de Contacto que son los siguientes:

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Ministerio de Defensa del Perú
Director General de Relaciones Internacionales

Ministerio del Interior del Perú
Secretario General

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL
Ministerio de Defensa
Jefe de la División de América Latina del SIBAT

3. En caso de cambio de Puntos de Contacto, dicho cambio será informado a los otros Órganos Competentes.

ARTÍCULO 3

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA COOPERACIÓN DE LAS PARTES

1. El presente MDE será implementado sobre la base de la igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

2. Tal implementación guardará conformidad no sólo con las provisiones de las Partes en relación a lo establecido en sus respectivos



ordenamientos jurídicos internos, sino también con los compromisos internacionales asumidos por cada una de ellas.

ARTÍCULO 4
COBERTURA DE GASTOS

Cada una de las Partes se encargará de sus propios gastos relacionados con este MDE y de su ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario en base a caso por caso.

ARTÍCULO 5
ASISTENCIA MUTUA

Las Partes tienen la intención de compartir esfuerzos y apoyarse mutuamente en la realización de actividades cubiertas por el presente MDE.

ARTICULO 6
DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD

Se ha acordado por las Partes que las actividades a ser realizadas bajo los Acuerdos de Implementación a ser firmados en el marco de este MDE, cuando se trate de información clasificada, serán sujetas a un Acuerdo de Confidencialidad a ser firmado en el futuro próximo por y entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior de la República del Perú y el Ministerio de Defensa del Gobierno del Estado de Israel.

ARTÍCULO 7
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surgiese entre las Partes, ya sea en cuanto a la interpretación o ejecución de las disposiciones del presente MDE, será resuelta mediante la consulta o negociación directa entre ambas Partes.



ARTÍCULO 8
REUNIONES PERIÓDICAS

1. Las Partes acuerdan celebrar Reuniones Periódicas a fin de llevar a cabo la implementación de este MDE, y su respectivo seguimiento. Durante estas Reuniones Periódicas los representantes de ambas Partes deberán buscar nuevos campos de potencial cooperación mutua.
2. Las Partes, asimismo, fomentarán reuniones con representantes de entidades gubernamentales o privadas de ambas Partes, así como también el intercambio de delegaciones oficiales.
3. El lugar en donde se llevarán a cabo las Reuniones Periódicas serán acordadas por las Partes por separado.

ARTÍCULO 9
MODIFICACIONES

El presente MDE podrá ser modificado, en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las Partes. Para tales efectos, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 10.

ARTÍCULO 10
DURACIÓN DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

1. El presente MDE entrará en vigor después de que cada Parte haya completado sus procedimientos internos e informe a la otra Parte, respectivamente.
2. Tras su entrada en vigor, el presente MDE permanecerá en vigencia por un período ilimitado de tiempo. Sin embargo, si cualquiera de las Partes considera necesario terminar su participación en el marco de este MDE, deberá notificarlo con seis meses de anticipación a la otra Parte.
3. La terminación de este MDE no afectará los compromisos asumidos por los Acuerdos de Implementación, contratos o proyectos en curso, celebrados en el marco de este MDE, excepto si las Partes acuerdan lo contrario.



ARTÍCULO 11
NOTIFICACIONES

1. Todas las comunicaciones o notificaciones entre las Partes serán generadas por cualquiera de las Partes por escrito en español y/o inglés.

2. Los Puntos de Contacto para este MDE serán los siguientes:

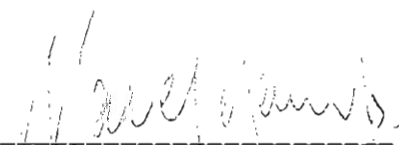
Por el Gobierno de la República
del Perú
Ministerio de Relaciones Exteriores

Director General para Asuntos de
Seguridad y Defensa


Por el Gobierno del Estado de
Israel
Ministerio de Defensa

Jefe de la División de
Latinoamérica del SIBAT

Firmado en Lima, Perú a los 16 días del mes de julio de 2008, y en Tel Aviv, Israel a los 21 días del mes de julio de 2008, en dos ejemplares originales, conteniendo cada uno las versiones del texto en español e inglés, que dan fe por igual de lo establecido en el presente MDE. Sin embargo, en caso de divergencia o necesidad de interpretación, la versión en inglés prevalecerá.



Por el Gobierno de la
República del Perú



Por el Gobierno del
Estado de Israel/
Ministerio de Defensa



EL DIRECTOR DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra registrado en la Ficha
B-31401 y que consta de *6* páginas que se
conserva en los archivos de esta Dirección

Lima. 22 JUL 2009



Eugenio E. Maury Palma
EUGENIO E. MAURY PALMA
Ministro Consejero
Director (e) de Tratados

Memorándum de Entendimiento

entre

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Y

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL/ MINISTERIO DE DEFENSA

Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e
Interior



Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel representado por su Ministerio de Defensa sobre Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior

Reconociendo la importancia de la cooperación entre la República del Perú y el Estado de Israel representado por su Ministerio de Defensa, en adelante denominadas "Las Partes":

Expresando su deseo de llevar a cabo una cooperación de beneficio recíproco basado en el respeto, la confianza y el reconocimiento mutuo de ambas Partes;

Teniendo en cuenta los beneficios que, dentro del marco de la cooperación entre ambas Partes, se derivarían de una efectiva cooperación en el ámbito de la defensa y seguridad interna, cooperación industrial, que abarque no sólo el intercambio de información técnica, sino también la facilitación del acceso a las capacidades tecnológicas e industriales que cada una de ellas haya desarrollado;

Considerando que las modalidades específicas de cooperación que las Partes acuerden deberán guardar conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos y con los compromisos internacionales asumidos por cada una de ellas;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

1. El presente Memorándum de Entendimiento (MDE) tiene por objeto promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las Partes, sobre la base del principio de reciprocidad, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

2. Dicha cooperación incluye entre otros, transferencia o intercambio de tecnología y adquisición de equipos y materiales, de entidades privadas o públicas las cuales operan a través de agencias gubernamentales o requieren autorización gubernamental. Las Partes acuerdan incrementar su cooperación de modo integral usando las capacidades tecnológicas e industriales respectivas de las Partes en el campo de la Defensa y



Seguridad Interna, para su mutuo beneficio en términos de resultados y productos obtenidos de proyectos seleccionados en esta área.

ARTÍCULO 2

ORGANOS COMPETENTES PARA LOS ACUERDOS DE IMPLEMENTACION

1. El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior de la República del Perú y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel constituirán los Órganos Competentes que deberán implementar las provisiones del MDE a través de los Acuerdos de Implementación, a ser firmados dentro del marco de este MDE.

2. La coordinación de los Acuerdos de Implementación de acuerdo a este MDE se llevará a cabo por estos Órganos Competentes a través de los respectivos Puntos de Contacto que son los siguientes:

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Ministerio de Defensa del Perú
Director General de Relaciones Internacionales

Ministerio del Interior del Perú
Secretario General

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL
Ministerio de Defensa
Jefe de la División de América Latina del SIBAT

3. En caso de cambio de Puntos de Contacto, dicho cambio será informado a los otros Órganos Competentes.

ARTÍCULO 3

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA COOPERACIÓN DE LAS PARTES

1. El presente MDE será implementado sobre la base de la igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

2. Tal implementación guardará conformidad no sólo con las provisiones de las Partes en relación a lo establecido en sus respectivos



ordenamientos jurídicos internos, sino también con los compromisos internacionales asumidos por cada una de ellas.

ARTÍCULO 4
COBERTURA DE GASTOS

Cada una de las Partes se encargará de sus propios gastos relacionados con este MDE y de su ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario en base a caso por caso.

ARTÍCULO 5
ASISTENCIA MUTUA

Las Partes tienen la intención de compartir esfuerzos y apoyarse mutuamente en la realización de actividades cubiertas por el presente MDE.

ARTICULO 6
DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD

Se ha acordado por las Partes que las actividades a ser realizadas bajo los Acuerdos de Implementación a ser firmados en el marco de este MDE, cuando se trate de información clasificada, serán sujetas a un Acuerdo de Confidencialidad a ser firmado en el futuro próximo por y entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior de la República del Perú y el Ministerio de Defensa del Gobierno del Estado de Israel.

ARTÍCULO 7
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surgiese entre las Partes, ya sea en cuanto a la interpretación o ejecución de las disposiciones del presente MDE, será resuelta mediante la consulta o negociación directa entre ambas Partes.



ARTÍCULO 8
REUNIONES PERIÓDICAS

1. Las Partes acuerdan celebrar Reuniones Periódicas a fin de llevar a cabo la implementación de este MDE, y su respectivo seguimiento. Durante estas Reuniones Periódicas los representantes de ambas Partes deberán buscar nuevos campos de potencial cooperación mutua.
2. Las Partes, asimismo, fomentarán reuniones con representantes de entidades gubernamentales o privadas de ambas Partes, así como también el intercambio de delegaciones oficiales.
3. El lugar en donde se llevarán a cabo las Reuniones Periódicas serán acordadas por las Partes por separado.

ARTÍCULO 9
MODIFICACIONES

El presente MDE podrá ser modificado, en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las Partes. Para tales efectos, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 10.

ARTÍCULO 10
DURACIÓN DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

1. El presente MDE entrará en vigor después de que cada Parte haya completado sus procedimientos internos e informe a la otra Parte, respectivamente.
2. Tras su entrada en vigor, el presente MDE permanecerá en vigencia por un período ilimitado de tiempo. Sin embargo, si cualquiera de las Partes considera necesario terminar su participación en el marco de este MDE, deberá notificarlo con seis meses de anticipación a la otra Parte.
3. La terminación de este MDE no afectará los compromisos asumidos por los Acuerdos de Implementación, contratos o proyectos en curso, celebrados en el marco de este MDE, excepto si las Partes acuerdan lo contrario.



ARTÍCULO 11
NOTIFICACIONES

1. Todas las comunicaciones o notificaciones entre las Partes serán generadas por cualquiera de las Partes por escrito en español y/o inglés.
2. Los Puntos de Contacto para este MDE serán los siguientes:

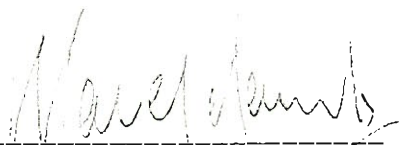
Por el Gobierno de la República
del Perú
Ministerio de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno del Estado de
Israel
Ministerio de Defensa


Director General para Asuntos de
Seguridad y Defensa

Jefe de la División de
Latinoamérica del SIBAT

Firmado en Lima, Perú a los 16 días del mes de julio de 2008, y en Tel Aviv, Israel a los 21 días del mes de julio de 2008, en dos ejemplares originales, conteniendo cada uno las versiones del texto en español e inglés, que dan fe por igual de lo establecido en el presente MDE. Sin embargo, en caso de divergencia o necesidad de interpretación, la versión en inglés prevalecerá.



Por el Gobierno de la
República del Perú



Por el Gobierno del
Estado de Israel/
Ministerio de Defensa



EL DIRECTOR DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra registrado en la Ficha
B-3440-1, y que consta de ...6... páginas que se
conserva en los archivos de esta Dirección

~~Lima~~ 22 JUL 2009



Eugenio F. Maury Palma
EUGENIO F. MAURY PALMA
Ministro Consejero
Director (e) de Tratados

MEMORÁNDUM (DGS) N° DGS0635/2008

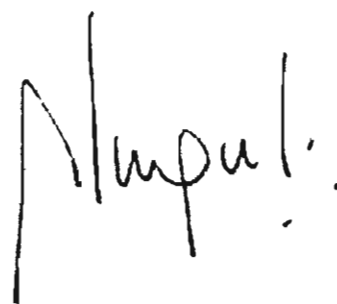
A : DIRECCIÓN DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Asunto : SOLICITA ARCHIVO, REGISTRO, PERFECCIONAMIENTO INTERNO Y DEVUELVE CARPETAS Y CINTAS

En la fecha se ha recibido el original del "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel/Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior" suscrito por los representantes de ambos Gobiernos.

Al respecto, mucho se agradecerá a esa Dirección tener a bien archivar y registrar el referido instrumento e iniciar, con carácter de muy urgente, el proceso de perfeccionamiento interno establecido en el artículo 56° de nuestra Constitución. Para ese fin se adjunta copia física del referido instrumento.

Por otro lado, se hace devolución de 2 carpetas y 2 cintas para tratados.

Lima, 23 de setiembre del 2008



Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla
Ministro
Director General para Asuntos de Seguridad y
Defensa



C.C:GAC; SAP; AMO; AJU; DGL; GAB
EHVC



SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Afiliada a la Asociación de Industriales Latinoamericanos

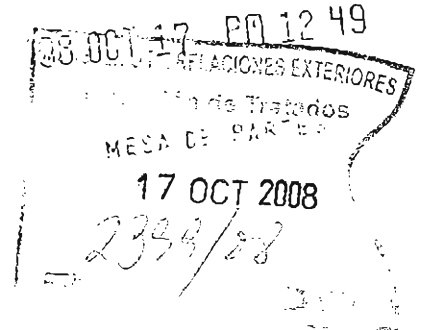
Sedes Regionales: Arequipa, Junín, Lambayeque, La Libertad y Moquegua

Hecho en el Perú
Calidad Mundial

DL-SNI/ 108-2008

San Isidro, 16 de octubre de 2008

Señor Ministro Consejero
Eugenio F. Maury Parra
Director (e) de Tratados
Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-



Ref. : OF.RE (TRA) Nº 0-8-B/334 c/a de fecha 26 de setiembre de 2008-10-15

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de saludarlo, y dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual solicitan nuestra opinión respecto del "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel/Ministerio de Defensa concernientes a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior", suscrito entre el 16 y 21 de julio del 2008.

Al respecto, consideramos que la suscripción de este tipo de convenios reviste de gran importancia para el sector industrial debido a que tiene por objeto promover y desarrollar la cooperación en dicho ámbito entre ambos países, lo que contribuirá al intercambio de información, tecnología y experiencias entre las asociaciones empresariales de los países suscribientes.

En ese sentido, el presente Memorándum contiene un marco general presentando los aspectos fundamentales para la implementación del acuerdo de cooperación industrial, siendo de gran importancia para ello una adecuada promoción del mismo así como la participación de entidades representativas del sector empresarial e industrial privado.

No obstante, para el desarrollo eficiente del presente acuerdo, consideramos que es recomendable que se impulse y ejecute su contenido en coordinación con los sectores involucrados, tales como, el Ministerio de Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo además del Ministerio de Defensa.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Sofia Ruiz Burneo
Jefe del Departamento Legal

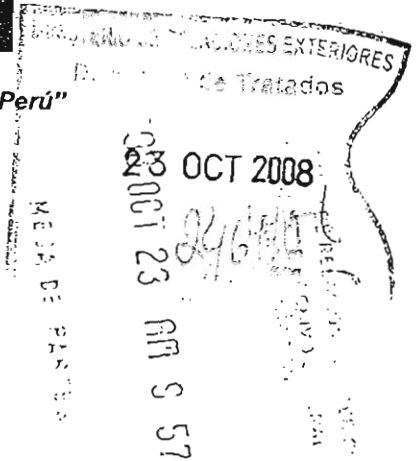
(MRE) MESA DE PARTES RECIBIDO	
CÓDIGO	0-8-B/432
Trámite a cargo de	
TRD	17 OCT. 2008
Copias para Información	
1	
2	
Observaciones	



63



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"



Lima, **22 OCT 2008**

OFICIO N° 4217 - 2008-IN/0601

Señor
EUGENIO P. MAURY PARRA
Ministro Consejero
Director de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

Asunto: Opinión en relación al Memorándum de Entendimiento entre el Perú e Israel
Referencia: a) OF. RE (TRA) N° 2-10-C/1118 c/a
b) Informe N° 3384-2008-IN-0201

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual, su Despacho solicitó opinión sobre el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel, concerniente a la Cooperación en Materia de Defensa e Interior.

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MININTER, con el documento de la referencia b), emite opinión y expresa su conformidad en términos legales respecto del Memorándum de Entendimiento.

Hago propicia la ocasión de expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Manuel Justo Ordóñez Bana
Econ. Manuel Justo Ordóñez Bana
SECRETARIO GENERAL (c)
MINISTERIO DEL INTERIOR

(MRE)	MESA DE PARTES RECIBIDO
CODIGO	2-10-A-180
Trámite a cargo de	TRD 23 OCT. 2008
Copias para Información	1
	2
Observaciones	OK

HT:2008-76582



PERÚ

**Ministerio
del Interior**

Secretaría General

**Oficina General de
Asesoría Jurídica**

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

INFORME N° 3384 - 2008-IN-0201

39200
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA GENERAL
Mesa de Partes Central
20 OCT 2008
RECIBIDO
Hora: 19:30

A: Señor Economista
MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REAÑO
Secretario General (e) del Ministerio del Interior

De: Señora Abogada
MARIA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior

Asunto: Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Israel.

Referencia: Hoja de Trámite N° 20080076582

Fecha: **16 OCT. 2008**

I. ANTECEDENTES

Mediante Hoja de Trámite de la referencia se ha remitido a esta Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente conteniendo copia del Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Israel, concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior, para emisión de opinión legal, conforme a lo expresado en el Oficio N° OF.RE(TRA) N° 2-10-C/118 c/a, de fecha 26 de septiembre de 2008, remitido por el Director (e) de Tratados del Ministerio del Relaciones Exteriores.

II. ANÁLISIS

El Memorándum de Entendimiento materia de análisis, conforme a lo establecido en su Artículo 1, tiene por objeto promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las Partes, sobre la base del principio de reciprocidad, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos. Asimismo se señala que las Partes acuerdan incrementar su cooperación de modo integral usando las capacidades tecnológicas e industriales respectivas de las Partes en el campo de la Defensa y Seguridad Interna, para su mutuo beneficio en términos de resultados y productos obtenidos de proyectos seleccionados en esta área. Este objeto del Memorándum de Entendimiento no contraviene norma legal alguna.

El artículo 56° de la Constitución Política del Perú, que regula la aprobación de tratados, establece que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen, entre otras materias, sobre Defensa Nacional.

En tal sentido, siendo que el Memorándum de Entendimiento es un tratado suscrito entre el Gobierno Peruano y el Gobierno de Israel, que versa sobre temas relacionados a la Defensa Nacional, corresponde que el mismo sea remitido al Congreso de la República para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el texto constitucional mencionado.

III. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad, en términos legales, respecto del Memorándum de Entendimiento materia de análisis, manifestando que el mismo deberá seguir el trato establecido en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

Maria Elena Juscamaita Aranguena
Directora General

Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

Plaza 30 de Agosto S/N Córpac, San Isidro
Teléfono: 225-0202 Anexos: 2319 - 2649 - Fax: 4756580
Página Web: www.mininter.gob.pe

65



PERU

Ministerio de Defensa

Secretaría General

Oficina de Trámite Documentario, Resoluciones y Archivo

007538

27 OCT 2008
2485/08
RECIBIDO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

23 OCT 27 09 10 41
Lima, 24 OCT 2008
MESA DE PARTES

Oficio N° 1523 SGMD-A

Señor Ministro Consejero
Eugenio MAURY PARRA
Director (e) de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunto : Opinión sobre Memorandum de entendimiento entre el Gobierno del Perú y el de Israel. .

Ref. : a) Oficio RE (TRA) N° 2-20-E/451 c/a, de 26 Set 08
b) Oficio N° 3018 DGAJ-M, de 22 Oct 08

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente; en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita opinión sobre el Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel concerniente a cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior.

Al respecto, La Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera viable el perfeccionamiento del mencionado instrumento internacional cuyo objetivo es promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre ambos países. Para mayor detalle, se adjunta en 04 folios los documentos de la referencia b) y antecedentes .

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MESA DE PARTES
RECIBIDO
Codigo 2-20-A/79
Trámite a cargo de
TRA 27 OCT. 2008
Copias para el expediente:
1
2
Observaciones



RENZO CHIRI MÁRQUEZ
Secretario General
MINISTERIO DE DEFENSA



PERÚ

Ministerio
de DefensaDirección General
de Asesoría Jurídica

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Lima, 22 OCT 2008

Oficio N° 3018 DGAJ-M

Señor : Doctor
RENZO CHIRI MARQUEZ
Secretario General del Ministerio de Defensa

Asunto : Sobre Memorandum de Entendimiento remitido

Referencia : a) OF.RE (TRA) N° 2-20-E/451 c/a del 26-09-08
b) Oficio N° 2906 DGAJ del 07-10-08
c) Oficio N° 2342 VPD/B/01.d del 09-10-08

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), del Director (e) de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel / Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior firmado el 16 y 21 de julio del 2008 en la ciudad de Lima-Perú y en Tel Aviv-Israel respectivamente.

Al respecto mediante el documento de la referencia b) la Dirección General de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección General de Relaciones Internacionales la opinión técnica respectiva.

Mediante el documento de la referencia c) la Dirección General de Relaciones Internacionales expresa su conformidad al Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel / Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior .

De la revisión efectuada al instrumento internacional aludido, es de advertir que su objeto es promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las partes, sobre la base del principio de reciprocidad, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Asimismo, el objetivo del Memorandum de Entendimiento abarca la transferencia o intercambio de tecnología y adquisición de equipos y materiales, de entidades privadas o públicas las cuales operan a través de agencias gubernamentales o requieren autorización gubernamental.

De otro lado en el Memorandum de Entendimiento, se ha establecido que el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior de la República del Perú y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel constituirán los órganos competentes que deberán implementar las provisiones del Memorandum de Entendimiento a través de los Acuerdos de Implementación. En su artículo 7º, se ha establecido para la solución de controversia el mecanismo de la consulta o negociación directa entre las partes.

En ese orden de ideas y sobre la base de lo manifestado en el documento de la referencia c), esta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera viable el perfeccionamiento del Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la



República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel / Ministerio de Defensa
Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para renovarle los
sentimientos de mi deferente estima.

Atentamente,





Dr. ARTURO DELGADO VIZCARRA
Director General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE DEFENSA



PERÚ

Ministerio de la Producción

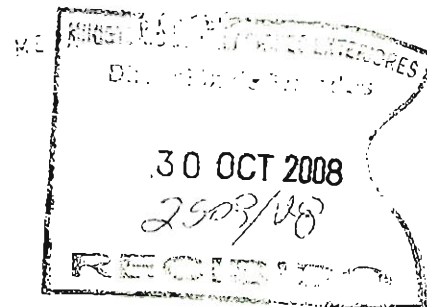
Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú" 2007-2011
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" AM 11 31

Lima, 27 de octubre de 2008

Oficio No. 2781 2008-PRODUCE/OGAJ



Señor
EUGENIO MAURY PARRA
Ministro Consejero
Dirección de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

Asunto: "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel / Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior", suscrito entre el 16 y el 21.07.2008.

Referencia: OF. RE (TRA) N° 2-12-B/89 c/a del 26.09.2008

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, en el cual su Despacho nos solicita opinión respecto al indicado Instrumento Internacional.

Al respecto, le remito el Memorando N° 01029-2008-PRODUCE-DVI, en el cual el Despacho Viceministerial de Industria considera que no es de su competencia, opinar sobre la procedencia o no del mencionado acuerdo internacional.

En ese sentido, tengo a bien alcanzarle adicionalmente, el Memorando N° 1066-2008-PRODUCE-DVI/DGI de la Dirección General de Industria y el Informe N° 086-2008-PRODUCE-DVI/DGI-DC de la Dirección de Competitividad de nuestro Ministerio.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



[Handwritten signature]

DANILO PEDRO CESPEDES MEDRANO
Director General de la Oficina
General de Asesoría Jurídica

(MRE)	MESA DE PARTES
	RECIBIDO
CODIGO	2-12-B/365
Trámite a cargo de	
	TRD 29 OCT. 2008
Copias para información	
1	
2	
Observaciones	C1

San Isidro, 20 OCT. 2008

MEMORANDO N° 01029-2008-PRODUCE/DVI

A : **SR. DANILO PEDRO CÉSPEDES MEDRANO**
Director General - Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Memorando de entendimiento entre el Perú e Israel concerniente a Cooperación en materia de Defensa interior

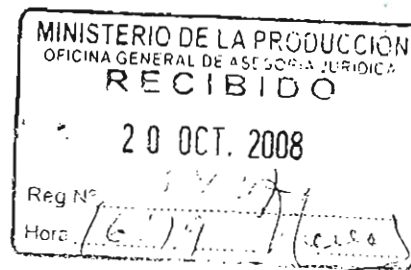
Ref. : Oficio N° 700-2008-PRODUCE/OGAJ ←

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, y remitir el informe N° 086-2008-PRODUCE/DVI/DGI/DC, elaborado por la Dirección de Competitividad, el mismo que este Despacho comparte.

Atentamente,


M. MILAGRO DELGADO ARROYO
Secretaria General
Encargada del Despacho Viceministerial de Industria

Adj. Lo indicado





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Dirección
General de Industria

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Lima,

10 OCT. 2008

MEMORANDUM N° 1066 -2008-PRODUCE-DVI/DGI

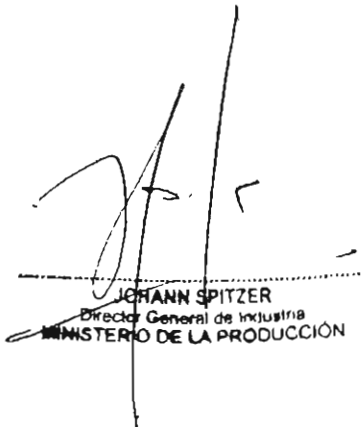
A : Señor
CARLOS FERRARO
Viceministro de Industria

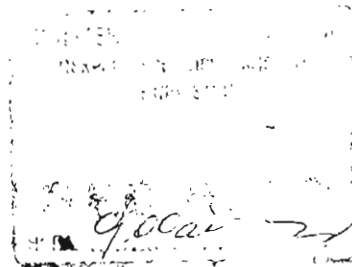
ASUNTO : Solicitud de opinión

REF. : Oficio N° 700-2008-PRODUCE/OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle adjunto el Informe N° 086-2008-PRODUCE-DVI/DGI-DC, de la Dirección de Competitividad, que este despacho comparte.

Atentamente,


JOHANN SPITZER
Director General de Industria
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



San Isidro, 09 OCT. 2008

INFORME N° 086 -2008-PRODUCE-DVI/DGI-DC



A : Sr. JOHANN SPITZER
Director General de Industria

ASUNTO : Opinión sobre "Memorando de Entendimiento
entre el Perú e Israel concerniente a Cooperación
en materia de Defensa e Interior"

REFERENCIA : Oficio N° 700-2008-PRODUCE/OGAJ

1.- ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia el señor Danilo Céspedes Medrano, Director General de la Oficina general de Asesoría Jurídica, nos remite el documento de la referencia y solicita emitir opinión sobre el documento denominado "Memorando de Entendimiento entre el Perú e Israel concerniente a Cooperación en materia de Defensa e Interior", el cual fue firmado entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Israel entre el 16 y 21 de julio de 2008.

2.- ANALISIS

2.1 En el marco del compromiso asumido se contempla la cooperación entre ambas partes en materia de defensa y seguridad interna, incluye el intercambio de información técnica, acceso a capacidades tecnológicas y el desarrollo de una industria militar.

2.2 El Memorando de Entendimiento tiene como objetivos:

- a) Promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa militar y seguridad interna; y
- b) Dicha cooperación incluye entre otros, transferencia o intercambio de tecnología y adquisición de equipos y materiales de entidades privadas o públicas las cuales operen a través de agencias gubernamentales.

2.3 La finalidad del Ministerio de la Producción es la de formular, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, en armonía con la política general y los planes de gobierno, las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los subsectores pesquería e industria, promoviendo su competitividad y el

DIRECCION DE COMPETITIVIDAD

incremento de la producción y de la productividad, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos y la protección del ambiente.

2.4 En el marco de sus funciones se establece entre otras:

- 2.4.1 Fomentar e incorporar la investigación, innovación y transferencia tecnológica, así como el planeamiento estratégico en los procesos productivos bajo el ámbito de su competencia, con la participación activa del sector privado, universidades y centros de investigación;
- 2.4.2 Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones, en el ámbito de los subsectores pesquería e industria, propiciando la descentralización productiva y el aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas para el desarrollo de actividades y proyectos de pesquería e industria.

En tal sentido, y dado que en el memorando de entendimiento suscrito entre el Perú e Israel, se establece específicamente que la cooperación se enmarca en el desarrollo de una industria militar (Defensa y seguridad interna), consideramos que no es competencia del Viceministerio de Industria opinar sobre la procedencia o no del mencionado acuerdo internacional.

3.- CONCLUSIONES

- Concluimos que no es competencia del Viceministerio de Industria opinar sobre la procedencia o no del mencionado acuerdo internacional.

4.- RECOMENDACIÓN

- Sugerimos recabar la opinión de los sectores Defensa e Interior, por ser materia de su competencia.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,


HECTOR RIEGALONGO
Sub Director de Promoción y Supervisión
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Calle del Comercio N° 197 San Borja - Lima - Perú



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

25 NOV 2008

2700/08

Lima, 12 de noviembre de 2008

Oficio N° 529 -2008-CONCYTEC-P

MESA DE PARTES

NOV 25 AM 11 44

Señor Ministro Consejero
EUGENIO MAURY PARRA
Director (c) de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio RE (TRA) N° 1 -0- F/344 c/a, de fecha 26 de setiembre del año en curso, sobre el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel – Ministerio de Defensa".

Al respecto, informo a usted que hemos revisado y analizado el citado documento estando de acuerdo con el contenido del mismo.

Asimismo manifestamos a usted que el CONCYTEC y el Ministerio de Defensa tienen vigente un Convenio de Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo que se podría complementar acciones con el memorándum mencionado..

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente,

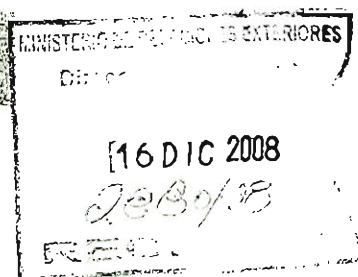
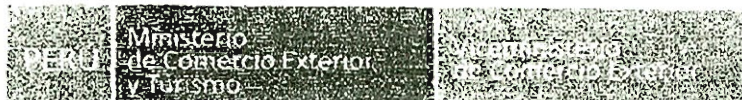

Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica



AMM-PJ/CJ/NRF

MIRE	MESA DE PARTES
CODIGO:	1-0-F/354
Trámite a cargo de:	
	TRD 25 NOV. 2008
Copias para información:	
Observaciones:	

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"



FACSIMIL N° 227-2008-MINCETUR/VMCE

Lima, 15 DIC. 2008

Señor
EUGENIO MAURY PARRA
Director (e) de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

Ref.: OF RE (TRA) N° 2-14-B/150 c/a Solicitud de opinión sobre la Cooperación Industrial en Materia de Defensa con el Estado de Israel.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en relación al oficio de la referencia, en el que se solicita la opinión del MINCETUR sobre el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel / Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior". Adjunto a presente, sírvase encontrar el comentario de las instancias competentes de este Viceministerio sobre el citado instrumento.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones.

Atentamente


EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Viceministro de Comercio Exterior



Ca Uno Oeste 50, Urb. Corpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 5136100

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"



**COMENTARIOS AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO
 DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL
 REPRESENTADO POR SU MINISTERIO DE DEFENSA SOBRE COOPERACIÓN
 INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR**

El Viceministerio de Comercio Exterior no tiene objeciones al Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel representado por su Ministerio de Defensa sobre Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior. No obstante, cabe formular el siguiente comentario en relación al Artículo 1, párrafo 2, de dicho Memorándum.



El párrafo hace referencia a la "transferencia o intercambio de tecnología y adquisición de equipos y materiales, de entidades privadas o públicas las cuales operan a través de agencias gubernamentales o requieren autorización gubernamental".

El esquema sugerido en la redacción, incluye, entre otros, el supuesto en el que los gobiernos promuevan la participación en un intercambio de tecnología y en la adquisición de equipos y materiales, por parte de entidades privadas que requieran autorización gubernamental para tal fin. Es decir, se hace referencia a la actividad de entidades privadas que, dentro del ejercicio autónomo de su actividad, deban obtener una autorización previa al gobierno.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el Gobierno del Perú no ostenta la facultad de obligar a entidades privadas (requieran éstas o no una autorización previa para alguna operación) a conducir de una manera determinada su actividad comercial o productiva, aun cuando éstas puedan ser promovidas dentro de un esquema de cooperación en el que consientan. En ese sentido, es recomendable para futuras oportunidades que toda referencia a la participación de entidades privadas sea postulada en los instrumentos internacionales en términos de realizar gestiones ante éstas para que sean éstas las que resuelvan libremente participar o no en la cooperación internacional planteada.

Sayuri Bayona Matsuda
 Funcionaria
 Viceministerio de Comercio Exterior

007538



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministro de Economía

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

MINISTERIO EXTERIORES

'09 FEB 19 AM 11 43
Lima, 17 FEB. 2009

20 FEB 2009
411/09
RE

OFICIO N° 293-2009-EF/15.01

Señor Embajador
GONZALO GUTIÉRREZ
Viceministro Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

Referencia: OF. RE (TRA) n° 2-5-A/10 c/a

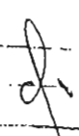
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión sobre el "Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior".

Al respecto, se adjunta el Informe N° 293-2009-EF/60.01, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi consideración distinguida.

Atentamente,


MARÍA SOLEDAD GUIULDO SUAREZ-DURAND
Viceministra de Economía

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
2-5-A/9
TRA 19 FEB. 2009


3
77
(014041)



PERÚ

Ministerio de Economía y
Finanzas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LAS CRISIS EXTERNA"

INFORME N° 293 -2009-EF/60.01

Para : Señor Economista
JOSÉ ARISTA ARBILDO
Viceministro de Economía (e)
Ministerio de Economía y Finanzas

Asunto : Solicitud de opinión sobre la Cooperación Industrial en Materia de
Defensa con el Estado de Israel.


Referencia: a) Proveído de su Despacho de fecha 05.02.2009
b) OF. RE (TRA) N° 2-5-A/10c/a de fecha 02.02.2009.

Fecha : 10 FEB. 2009

Es grato dirigirme a usted, con relación el asunto del rubro y la documentación de la referencia a fin de señalar lo siguiente:

1. A través del documento de la referencia b), el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores remite el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior"
2. Según lo señalado por la citada comunicación, el Memorándum contiene 11 Artículos y tiene por objeto promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las partes, sobre la base del principio de reciprocidad, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos ordenamientos jurídicos internos.
3. El Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas establece que corresponde a éste planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional. Asimismo le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política arancelaria, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración y con el Ministro del Sector interesado, cuando corresponda (Actualmente el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo).
4. Del citado Artículo se desprende que este sector no es competente para pronunciarse sobre el particular.

Atentamente,


Dr. JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Oficina General de
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM (AJU) N° AJU0267/2008

A : DIRECCIÓN DE TRATADOS
De : ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Asunto : Solicitud de opinión relativa al "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel representado por su Ministerio de Defensa sobre Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior"
Referencia : Memorándum (TRA) N° TRA1278/2008

Con relación al asunto de la referencia, se debe señalar lo siguiente:

1.- A través del Memorándum (TRA) N° TRA1278/2008, de fecha 26 de setiembre del año en curso, se ha solicitado la opinión legal de esta Asesoría -para efectos de perfeccionamiento interno- en torno al "*Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel representado por su Ministerio de Defensa sobre Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior* " (en adelante, el MdE), suscrito el 16 y el 21 de julio de 2008, en las ciudades de Lima, Perú, y Tel Aviv, Israel, respectivamente.

2.- Es preciso señalar que el MdE tiene por objeto promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las Partes, la misma que incluye la transferencia o intercambio de tecnología y adquisición de equipos y materiales de entidades públicas o privadas que operen a través de agencias gubernamentales o requieran autorización gubernamental. En ese sentido, se apunta a utilizar, en beneficio mutuo, las respectivas capacidades tecnológicas e industriales de las Partes en el campo de la defensa y la seguridad interna.

3.- Cabe anotar también que se contemplan como órganos competentes a efectos de la implementación de las disposiciones del MdE al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, en el caso del Perú, y al Ministerio de Defensa, en el caso de Israel.

4.- De otro lado, tomando en consideración que el MdE tiene la naturaleza jurídica de un tratado en los términos en que este es definido por el Derecho Internacional, se ha previsto que en el marco del mismo se suscriban "*Acuerdos de Implementación* " entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior del Perú y el Ministerio de Defensa de Israel, para determinar las modalidades concretas de cooperación en el campo de la industria para la defensa y la seguridad interna, los mismos que constituirían acuerdos interinstitucionales en el entendido que su ámbito material se circunscribiría exclusivamente a las competencias y atribuciones propias de cada entidad involucrada (Observación 1). Asimismo, se entendería que, también bajo dicho marco, se podrían celebrar "*contratos internacionales* ", los cuales estarían fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, tal como se desprende

de lo establecido en el literal n) del numeral 3 del artículo 2 del TUO de la referida Ley (Observación 2).

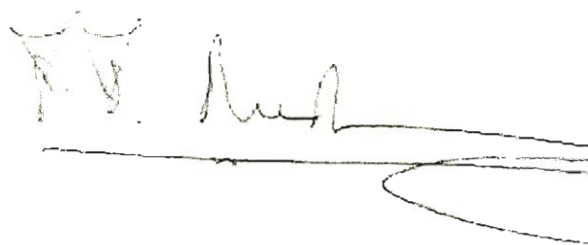
Cabe recordar que, precisamente, este ha sido el esquema utilizado para concretar la compra de las fragatas "Luppo", a partir de la suscripción de un "Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Defensa y de los Materiales para la Defensa", de fecha 10 de julio de 2002.

5.- En cuanto a la referencia a un "Acuerdo de Confidencialidad" que se encuentra prevista en el artículo 6, habría que precisar que se entiende que dicho Acuerdo no constituiría propiamente un tratado, sino, más bien, un acuerdo interinstitucional que sería suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior del Perú y el Ministerio de Defensa de Israel.

En ese sentido, no habría inconveniente para asignar carácter confidencial o reservado al referido acuerdo interinstitucional, en tanto no requeriría, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, pasar por el procedimiento de perfeccionamiento interno, que sólo es aplicable respecto a aquellos instrumentos internacionales que califiquen como tratados.

6.- Finalmente, tomando en consideración que el MdE contiene disposiciones que versan, en términos generales, sobre la defensa nacional, supuesto contemplado en el inciso 3) del artículo 56° de la Constitución, esta Asesoría considera que el procedimiento que se debería seguir para su perfeccionamiento interno es aquél señalado en la referida norma constitucional y en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647. En otras palabras, el MdE en cuestión se perfeccionaría internamente con la aprobación del Congreso de la República a través de la correspondiente resolución legislativa y la posterior ratificación del Presidente de la República vía decreto supremo. (Observación 3)

Lima, 30 de octubre del 2008



Juan José Ruda Santolaria
Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones

JJRS/AASF

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

INFORME (TRA) N° 014-2009

La Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa mediante Memorándum (DGS) N° DGS 0635/2008, de 23 de setiembre de 2008, solicitó a esta Dirección iniciar el proceso de perfeccionamiento del **“Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior”**, firmado el 16 y 21 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y en Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

El referido Memorándum de Entendimiento, contiene 11 artículos y tiene por objeto promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa entre las Partes, en base al principio de reciprocidad. Dicha cooperación incluye entre otros, transferencia o intercambio de tecnología y adquisición de equipos y materiales, de entidades privadas o públicas las cuales operan a través de agencias gubernamentales o requieren autorización gubernamental.

Es por ello, que las Partes acuerdan nombrar como órganos competentes para los Acuerdos de Implementación, por parte de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, y por el Estado de Israel, el Ministerio de Defensa.

El citado instrumento internacional se funda bajo los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

Por otro lado, cada una de las Partes se encargará de sus propios gastos generados por el Memorándum de Entendimiento, así como de los gastos relacionados con la ejecución del mismo, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Asimismo, las Partes tienen la intención de compartir esfuerzos y apoyarse mutuamente en la realización de actividades cubiertas por el presente Memorándum de Entendimiento.

En el Artículo 6° del aludido instrumento internacional, las Partes han acordado que las actividades a ser realizadas bajo los Acuerdos de Implementación a ser firmados en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, cuando se trate de información clasificada, serán sujetas a un Acuerdo de Confidencialidad a ser firmado en un futuro próximo entre los órganos competentes de ambos países, por parte de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, y por el Estado de Israel, el Ministerio de Defensa.

En caso de controversia relativa a la aplicación o interpretación del Convenio, las Partes recurrirán a la consulta o negociación directa entre ambas Partes.

De otro lado, las Partes acuerdan celebrar reuniones periódicas a fin de llevar a cabo la implementación del referido Memorándum de Entendimiento y su respectivo seguimiento, durante estas reuniones periódicas los representantes de ambas Partes deberán buscar nuevos campos de potencial de cooperación mutua.

Las Partes fomentarán reuniones con representantes de entidades gubernamentales o privadas de ambas, así como también el intercambio de delegaciones oficiales.

El nombrado Memorándum de Entendimiento, podrá ser modificado, en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las Partes.

En cuanto a la entrada en vigencia, el Memorándum de Entendimiento entrará en vigor después de que cada Parte haya completado sus procedimientos internos e informe a la otra Parte, respectivamente; asimismo, tras su entrada en vigor dicho instrumento internacional permanecerá en vigencia por un período ilimitado de tiempo, sin embargo, de lo expuesto anteriormente si cualquiera de las Partes considera necesario terminar su participación, deberá notificarlo con seis meses de anticipación a la otra Parte.

Lo señalado en el párrafo precedente, no afectará los compromisos asumidos por los Acuerdos de Implementación, contratos o proyectos en curso, celebrados en el marco de este Memorándum de Entendimiento, a excepción si las Partes acuerdan lo contrario.

Finalmente, todas las comunicaciones o notificaciones entre las Partes serán generadas por cualquiera de éstas por escrito en idioma español y/o inglés.

La Sociedad Nacional de Industrias, mediante oficio Nro. DL-SNI/108-2008 de 16 de octubre de 2008, ha señalado que el referido instrumento internacional es de gran importancia para el sector industrial expresando opinión favorable al referido instrumento internacional.

El Ministerio del Interior, mediante oficio Nro. 4217-2008-IN/0601 de 22 de octubre de 2008 y el Informe proveniente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de ese sector con Nro. 3384-2008-IN-0201 de fecha 16 de octubre de 2008, en ambos documentos se expresa la conformidad del sector con el texto del aludido instrumento internacional.

El Ministerio de Defensa, mediante oficio Nro. 1523 SGMD-A de 24 de octubre de 2008 y la Dirección General de Asesoría Jurídica con oficio Nro. 3018 DGAJ-M de 22 de octubre de 2008; ha manifestado su conformidad al citado Memorándum de Entendimiento.

El Ministerio de la Producción, mediante oficio Nro. 785-2008-PRODUCE/OGAJ de 27 de octubre de 2008, expresó que no es de su competencia, opinar sobre la procedencia o no del mencionado instrumento internacional.

El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, mediante oficio Nro. 529-2008-CONCYTEC-P de 12 de noviembre 2008, ha expresado su conformidad con el texto del nombrado instrumento internacional.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante FACSIMIL Nro. 227-2008-MINCETUR/VMCE de 15 de diciembre de 2008, ha expresado no encontrar objeciones al señalado Memorándum de Entendimiento.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Nro. 293-2009-EF/60.01 de 10 de febrero de 2009, ha expresado que no es competente para pronunciarse sobre el particular.

La Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Memorándum (AJU) N° AJU 0267/2008, de 30 de octubre de 2008, ha expresado que las materias comprendidas en el presente Memorándum de Entendimiento se encuentran comprendidas en la lista positiva del artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En tal sentido, su perfeccionamiento interno que deberá seguir es aquel establecido en la referida norma constitucional y en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647. En otras palabras, el aludido instrumento internacional en cuestión se perfeccionaría internamente con la aprobación del Congreso de la República a través de la correspondiente Resolución Legislativa y la posterior ratificación del Presidente de la República vía Decreto Supremo.

Por las consideraciones precedentes y teniendo en cuenta que el presente Memorándum de Entendimiento en mención, tiene por objeto la cooperación en materia de defensa entre las Partes, tal cual esta previsto en el artículo 56° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; esta Dirección, considera que debe remitirse para su aprobación por el Congreso de la República, el **“Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel/ Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior”**, firmado el 16 y 21 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y en Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

Lima 04 de marzo de 2009

EMP/amrr.



Eugenio F. Maury Paredes
EUGENIO F. MAURY PAREDES
Ministro Consejero
Director (e) de Tratados

Resolución Suprema Nº 244-2009-RJ

Lima, 24 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel – Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior", fue suscrito el 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;


Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nro. 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo Único.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel – Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior", suscrito el 16 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y el 21 de julio de 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, respectivamente.

Regístrese y comuníquese.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros


JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de noviembre de 2013



Oficio N° 258-2013-2014-DP-CD/CR



Señora
 EDA RIVAS FRANCHINI
 Ministra de Relaciones Exteriores
 Jr. Ucayali 318 - Jr. Lampa 535
Cercado de Lima



Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión del 6 de noviembre de 2013, acordó actualizar y reenumerar los Proyectos de Resolución Legislativa siguientes:

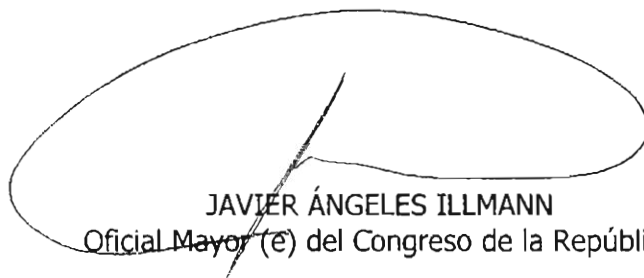
- 4059/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.
- 3409/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel-Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.
- **3410/2009-PE**, que propone aprobar el Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre asistencia judicial en materia penal; que cuenta con

los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos, del período anual de sesiones 2009-2010.

En consecuencia, los referidos proyectos de Resolución Legislativa pasan a la Orden del Día, por ser este su último estado procesal.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora ministra, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor (E) del Congreso de la República



JVCH/cel.
cc: Área de Trámite Documentario.

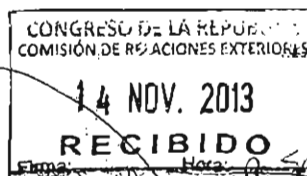


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de noviembre de 2013



Oficio N° 259-2013-2014-DP-CD/CR



Firma: *WZAL*
 Hora: *9:54 AM*



Señor congresista
MARTÍN BELAUNDE MOREYRA
 Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
 del Congreso de la República



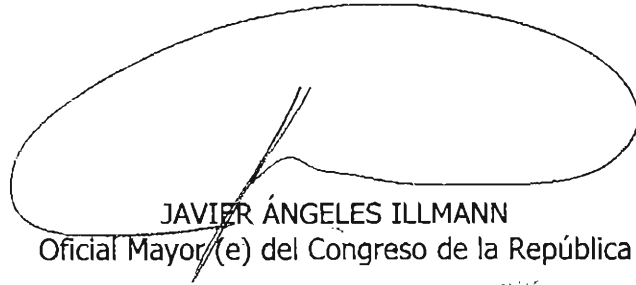
Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión del 6 de noviembre de 2013, acordó actualizar y reenumerar los Proyectos de Resolución Legislativa siguientes:

- 4059/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.
- 3409/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel-Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.
- ~~3410/2009-PE~~, que propone aprobar el Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre asistencia judicial en materia penal; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos, del período anual de sesiones 2009-2010.

En consecuencia, los referidos proyectos de Resolución Legislativa pasan al Orden del Día por ser este su último estado procesal.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República



JVCH/cel.
cc: Área de Trámite Documentario.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

14 NOV 2013

Lima, 11 de noviembre de 2013

[Handwritten signature]



Oficio N° 260-2013-2014-DP-CD/CR



Señor congresista
HUGO CARRILLO CAVERO
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden
Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
del Congreso de la República



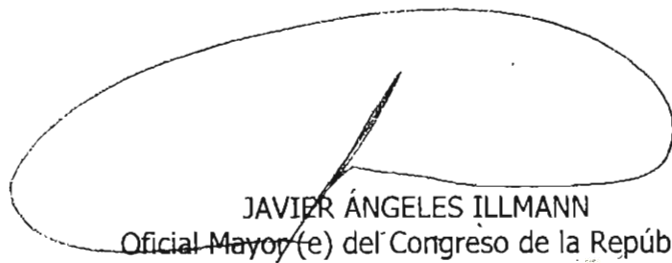
Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión del 6 de noviembre de 2013, acordó actualizar y reenumerar los Proyectos de Resolución Legislativa siguientes:

- 4059/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.
- 3409/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel-Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.

En consecuencia, los referidos proyectos de Resolución Legislativa pasan al Orden del Día, por ser este su último estado procesal.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República



cc: Área de Trámite Documentario.